

PACTE NACIONAL PER A L'EDUCACIÓ¹

El Pacto² considera necesario poner en marcha políticas orientadas a mejorar la calidad y eficacia del sistema educativo, facilitar el acceso de todas las personas a la educación y a la formación permanente, promover el reconocimiento y los estímulos profesionales del profesorado, de modo que se avance hacia una escuela inclusiva y se abra la educación a un mundo más amplio.

Para abordar estos aspectos es necesario solucionar las siguientes cuestiones:

- Resolver las disfunciones que puede producir la doble red de oferta educativa
- Promover nuevas formas de organización de los centros docentes públicos
- Incorporar elementos de estímulo a la carrera profesional de los docentes
- Identificar y poner en práctica las líneas de cooperación con las familias
- Identificar y poner en práctica las líneas de cooperación y corresponsabilidad con los ayuntamientos

Para conseguir estos objetivos se requiere el compromiso del Gobierno, de las familias y del profesorado y del resto de los profesionales de la educación, así como del alumnado y de los centros educativos. Es necesario también un compromiso de corresponsabilidad de los ayuntamientos con la educación. Es exigible, así mismo, el compromiso del conjunto de la sociedad, y una implicación positiva de los medios de comunicación.

Aunque el currículo no forma parte del contenido del Pacto, se considera que una reflexión crítica sobre la educación no puede darse por acabada sin hacer referencia a ello. Por ello, el Gobierno y los agentes sociales consideran necesario abrir el diálogo y la participación en torno a los nuevos planteamientos curriculares.

¹ Traducción de María Cruz Fernández Iglesias.

² Después de un año y medio de intensas negociaciones el 20 de marzo de 2006 se firmó en Cataluña el *Pacte Nacional per a l'Educació* entre el Gobierno de la Generalitat y 20 organizaciones representativas de la comunidad escolar. En el ámbito sindical, fue firmado por UGT, CCOO y USOC. El resto de sindicatos se abstuvieron de suscribirlo y el sindicato mayoritario de la escuela pública en Cataluña USTEC (sindicato afín a Esquerra Republicana bajo cuya esfera de influencia se encontraba la Consejería de Educación) lo rechazó.

I. ASPECTOS GENERALES

El Gobierno se compromete a incrementar progresivamente los recursos económicos destinados a educación, con el objetivo de conseguir en un plazo de 6 años una convergencia con el esfuerzo de financiación pública que realiza la media de los países de nuestro entorno, situada alrededor del 6% del PIB.

Los firmantes del acuerdo consideran necesario crear una Comisión de Seguimiento que:

- Vele por el cumplimiento del Pacto y realice el seguimiento y propuestas presupuestarias que sean necesarias.
- Desarrolle aquellas propuestas que no habiéndose podido concretar en este Pacto, se consideren relevantes para incorporarlas sucesivamente.
- Prevea nuevas iniciativas que puedan enriquecer el contenido del Pacto para mejorarlo y actualizarlo de forma continua.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de la Administración y representantes de las organizaciones y entidades firmantes. Estará presidida por la consejera, que podrá delegar en un representante del Departamento de Educación.

II. FAMILIA Y EDUCACIÓN

El documento destaca la creciente necesidad de conciliar la vida familiar con la vida laboral y social y el compromiso que han de asumir las familias de colaborar en el trabajo cotidiano de sus hijos e hijas y con la vida del centro educativo. También se resalta la importancia de abrir la educación al entorno escolar y considerar las actividades educativas fuera del horario lectivo. Se consideran los proyectos educativos para la ciudad y para el territorio como valiosos instrumentos para ayudar a construir una sociedad verdaderamente educadora.

Acuerdos relativos a familias y educación

Principios

Las relaciones entre la institución escolar y la familia y su acción educativa han de ser complementarias y reforzarse mutuamente, debiendo amparar el esfuerzo de los estudiantes.

La dimensión individual de la participación de las familias en la escuela:

- **Garantizar a las familias una adecuada información de los centros educativos** (proyecto educativo, funcionamiento interno, así como servicios complementarios que ofrece y coste de éstos).
- **Compromiso de las familias con la educación y establecimiento de protocolos de cooperación entre familias y centros educativos**, especialmente cuando estas se incorporan por primera vez al centro.
- **Compromiso de los centros educativos con las familias**, ofreciendo asesoramiento y atención con la finalidad de que éstas puedan compartir con los profesionales la evolución educativa de sus hijos e hijas y establecer canales eficaces de comunicación e intercambio.
- **Respeto al proyecto educativo de los centros**. Las familias y el alumnado escolarizado en un centro del servicio público educativo tendrán que respetar su proyecto educativo aunque no lo compartan.
- **Compatibilidad de la actividad laboral con las obligaciones educativas de las familias**. El Gobierno y las organizaciones patronales y sindicales promoverán la regulación de permisos laborales que permitan compatibilizar el trabajo con las obligaciones educativas de las familias.

La dimensión colectiva de la participación de las familias en la escuela: las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos:

- **Reconocimiento del papel de las AMPA como asociaciones de utilidad pública**. En el marco de la ley catalana de educación el Gobierno impulsará el reconocimiento del papel de las AMPA como asociaciones de utilidad pública y promoverá medidas fiscales y de soporte a su tarea.
- **Incluir el grado de participación de las AMPA en la evaluación de los centros educativos**. Los centros y el territorio han de fomentar y promover la participación activa de las familias en las AMPA, y el grado de participación ha de ser también objeto de evaluación de los centros educativos.
- **Establecimiento de canales estables de interlocución entre las federaciones de AMPA y la Administración educativa**. A estos efectos, el Departamento de Educación designará un responsable de las relaciones con las federaciones y confederaciones de AMPA.
- **Soporte y Asesoramiento a las actividades formativas organizadas por las federaciones de AMPA**. El Departamento de Educación continuará

prestando su apoyo y asesoramiento a las actividades formativas, y, en concreto, a las Escuelas de Padres.

- **Formación específica dirigida al profesorado para mejorar las relaciones con las familias.** De acuerdo con lo que establece el Plan Marco de Formación Permanente 2005-2010 y los acuerdos de formación permanente con la escuela concertada, se contemplará una formación específica dirigida a dar al profesorado la capacitación necesaria para mejorar las relaciones con las familias.

La participación desde la dimensión del Consejo Escolar de Centro

Promover una gestión democrática y responsable de los centros educativos. La futura ley catalana de educación definirá los diferentes órganos de gobierno de los centros docentes y delimitará sus funciones. En este sentido, el consejo escolar de centro se tendrá que definir como órgano de gobierno, de participación y control en la admisión de alumnos y de control de la gestión, que corresponde a la dirección y al equipo directivo de acuerdo, en todo caso, con lo que determine la normativa básica vigente.

La participación del alumnado

Promover la participación del alumnado en la vida de los centros como factor de mejora cualitativa del sistema educativo. El Departamento de Educación proveerá estrategias que, atendiendo a la edad del alumnado, faciliten esta participación a lo largo de toda su escolaridad. Con esta finalidad, y especialmente en la educación secundaria, se reconocerá la figura del delegado o delegada de clase y del consejero o consejera escolar, así como otras fórmulas que favorezcan una mayor participación y compromiso de los estudiantes.

- **Regulación de las reuniones de delegados y delegadas de alumnos.** En el marco de la regulación general de los derechos y deberes del alumnado, el Departamento de Educación promoverá esta participación en los centros y facilitará su representación.
- **Promoción de las asociaciones de estudiantes y simplificación de los trámites de constitución y gestión.** La Administración educativa designará un responsable de las relaciones con las organizaciones de estudiantes a fin de establecer canales estables de comunicación.

La escuela y las necesidades horarias y de servicios de las familias

Colaboración en la conciliación de la vida laboral y familiar. Se promoverá que los centros que presten el servicio público educativo puedan ofrecer:

- **Servicio de acogida matinal.**
- **Soporte a la apertura de centros educativos.** Apertura de los centros a primeros de septiembre, a finales de junio y si es necesario en el mes de julio para que se puedan llevar acabo actividades socioeducativas.
- **Participación de ayuntamientos, AMPA y familias en la planificación de las actividades fuera del horario lectivo.**
- **Ayudas a la participación en actividades fuera del horario lectivo.**
- **Convenios con ayuntamientos para garantizar servicios socioeducativos en centros educativos situados en zonas socialmente desfavorecidas.**
- **Regulación de las actividades socioeducativas y extraescolares por profesionales especializados.** La normativa deberá entrar en vigor al inicio del curso 2007-2008.
- **Incremento de las becas para comedor escolar de un 100% en 4 años.**
- **Generalización del programa cooperativo para la reutilización de los libros de texto.**

Horario, jornada y calendario escolar

Equivalencia de todos los centros del servicio público educativo en relación con el horario, la jornada y el calendario escolar. Todos los centros que presten el servicio público educativo tendrán un marco equivalente en cuanto a horario, jornada y calendario escolar. El total de días lectivos anuales será el mismo para todos estos centros y se fijará entre 175 y 178 días. El calendario escolar podrá adaptarse a las características de cada territorio. Se asegurará que antes del inicio del curso escolar y al acabar éste, haya un tiempo suficiente destinado a tareas de preparación y revisión del curso por parte de los equipos docentes.

El Departamento de Educación promoverá que los centros abran a primeros de septiembre, a finales de junio y si es necesario durante el mes de julio para que se puedan realizar actividades socioeducativas de calidad a cargo de profesionales debidamente cualificados para estas actividades. Así mismo impulsará estas actividades a través de convenios con ayuntamientos.

III. SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO

El Gobierno y los agentes sociales consideran que es posible construir un servicio público educativo que ampare a la totalidad de centros sostenidos con fondos públicos, ofreciendo un marco de estabilidad y seguridad, garantizando el derecho a la educación de todos de modo que, tomando como fundamento la igualdad, la equidad y la justicia social, ofrezca una educación gratuita y de calidad. Así, el servicio público educativo, entendido como servicio de interés general, ha de permitir que todos los centros sostenidos con fondos públicos trabajen juntos con unos objetivos compartidos, desde la cooperación y la corresponsabilidad, respetando la naturaleza jurídica de las diversas instituciones que lo prestan.

Para garantizar una educación de calidad se requiere una cuidadosa planificación de las necesidades educativas que dé respuestas a las nuevas necesidades y a los importantes cambios demográficos que experimenta la sociedad catalana. También ha de velar para garantizar el equilibrio territorial, la equidad y la cohesión social. Se hace necesario, pues, integrar en la planificación general la oferta de puestos escolares gratuitos, ya sea en centros públicos como en centros privados concertados, de tal manera que atienda a una distribución adecuada y equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas y facilite la integración de la población procedente de la inmigración, y que, a la vez, tenga en cuenta el derecho de las familias a elegir el tipo de formación que desean para sus hijos e hijas.

Corresponde a los poderes públicos la responsabilidad de la planificación. Como también corresponde a la Administración educativa el control y la evaluación del servicio público de educación. Esta responsabilidad se refiere tanto a los centros públicos como a los centros concertados, velando por la pluralidad del servicio educativo de interés público e impulsando el desarrollo de la autonomía de centro.

La libertad de enseñanza y el servicio público educativos son dos elementos centrales y no excluyentes del sistema educativo que se pretende para la Cataluña del siglo XXI. La política de concertación educativa se basa en la libertad que tienen los centros privados para cooperar en la satisfacción de las necesidades sociales que se pretenden atender a través del sistema educativo. Una cooperación y corresponsabilidad que ha de permitir construir un servicio público de utilidad pública, integrado por todos los centros financiados con fondos públicos. Unos centros, tanto públicos

como privados, bien dotados y de calidad, todos ellos sometidos a los mismos derechos y deberes en la prestación pública del servicio y comprometidos a afrontar los retos sociales y educativos que hoy se plantean en la sociedad catalana.

Acuerdos relativos al servicio público educativo

1. Definición

Se define el servicio público como el servicio de educación escolar, considerado un servicio esencial a la comunidad, destinado a hacer que la educación escolar sea asequible a todo el mundo, sin distinción de ninguna clase, en condición de igualdad de oportunidades, con la garantía de regularidad y continuidad, y con la adaptación progresiva a los cambios sociales. El servicio público educativo puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa social, como garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de la libertad de enseñanza.

2. Desarrollo del servicio público educativo

- **El servicio público educativo como marco para la igualdad de oportunidades y la libertad de enseñanza.** Este servicio estará integrado por los centros públicos y por los centros privados concertados. La Administración educativa y las administraciones locales, como titular de los centros públicos, y las titularidades de los centros privados implicados en la prestación del servicio público educativo, se comprometen a que el carácter específico de cada centro garantice que su acción educativa pueda ser válida, por un lado, a cualquier familia, en el respeto a la libre elección de centro, y por otro, a cualquier alumno o alumna, sin que en ningún centro se produzca ningún tipo de selección del alumnado.
- **Armonización de los horarios, jornadas y calendarios.** Se establecerá progresivamente en la educación básica un marco equivalente de horario, jornada y calendario en todos los centros que prestan el servicio público. En primaria la prestación de este servicio será de 30 horas semanales en todos los centros, de las que 25 horas se utilizarán para el desarrollo del currículum y las otras 5 para actividades de refuerzo y profundización.

- **Aplicación en la escuela pública de la sexta hora en la educación primaria.** Con la finalidad de aplicar en la educación primaria pública lo previsto en el apartado anterior, y atendiendo a la diversa tipología de los centros de infantil y primaria públicos, el Departamento de Educación dotará a estos centros para que puedan impartir a todo el alumnado de educación primaria la sexta hora para actividades de refuerzo y profundización, comenzando el curso 2006-2007, de manera generalizada y flexible. El Departamento de Educación aumentará específicamente la plantilla de los centros de manera que permita la organización de esta hora en condiciones de calidad y sin incrementar la dedicación lectiva del profesorado. En este sentido, antes de su implantación, y considerando que la totalidad del horario del alumnado no coincidirá con el del profesorado, el Departamento de Educación se compromete a ofrecer a los centros el asesoramiento que estos requieran, así como modelos ejemplificados de organización que les permita diseñar una estructura flexible y racional del horario del profesorado que, al mismo tiempo, garantice el trabajo en equipo y la coordinación pedagógica.

- **Establecimiento de contratos programa con los centros privados que presten el servicio público educativo.** El Departamento de Educación, los titulares de los centros concertados y los agentes sociales adoptarán los acuerdos necesarios para implementar progresivamente, a partir del curso 2006-2007 y en un plazo no superior a 6 cursos, la gratuidad en estos centros en condiciones equivalentes a los centros de titularidad pública.

Durante este periodo transitorio de 6 cursos, el Departamento de Educación formalizará con los titulares de los centros privados concertados un contrato-programa mediante el cual se concretarán los compromisos recíprocos, el sistema de seguimiento, de evaluación de su cumplimiento y de rendición de cuentas, así como las causas que puedan dar lugar a la rescisión del contrato-programa en caso de incumplimiento de los compromisos y las condiciones asumidas. Este instrumento ha de permitir al Departamento de Educación singularizar la dotación de recursos a cada centro, de acuerdo con las necesidades del alumnado y del entorno donde se encuentra ubicado, con la finalidad de que la prestación del servicio educativo de interés público que hace el centro sea efectivamente gratuita.

Los centros concertados que todavía no hayan suscrito un contrato-programa con el Departamento de Educación podrán recibir, durante este periodo transitorio de

6 cursos, aportaciones de las familias de acuerdo con la normativa vigente. Estas aportaciones no podrán ser un factor de discriminación del alumno, tanto en lo que respecta a la admisión como a lo largo de la escolarización.

- **Ayudas para escolarizar alumnado en situación socioeconómica desfavorable en las etapas obligatorias y en el segundo ciclo de educación infantil durante el periodo mencionado.**
- **Corresponsabilidad en la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas.** Se acuerda que todos los centros sostenidos con fondos públicos asumirán en grado de corresponsabilidad alícuota la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas. En este sentido, los centros que prestan el servicio público educativo adecuarán su acción educativa para atender a la diversidad, a las necesidades educativas específicas y a promover la inclusión del alumnado. Para conseguirlo, las titularidades de los centros podrán establecer unos objetivos específicos, en coherencia con sus proyectos educativos, y cuando sea necesario con el carácter propio del centro. La Administración podrá garantizar el apoyo a los objetivos delimitados mediante un contrato-programa plurianual. El grado de consecución de los objetivos servirá como base para la concreción de futuros contratos-programa.
- **Gratuidad de todos los centros privados que prestan el servicio público educativo en un máximo de 6 cursos.** Acabados el periodo transitorio de 6 años y una vez revisados los módulos de los conciertos educativos, los centros que prestan el servicio educativo de interés público no podrán percibir cantidades de las familias por recibir enseñanzas de carácter gratuito. Así mismo no podrán obligar a las familias a hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas básicas que requirieran aportaciones económicas por parte de las familias del alumnado.
- **Flexibilización por la Administración de las orientaciones curriculares para facilitar una atención educativa integradora** de acuerdo con lo que establece el punto relativo a la autonomía curricular.
- **Equiparación por la Administración de recursos, servicios educativos, planificación, control y evaluación entre los centros que formen parte**

del servicio público educativo. En cualquier caso la gestión del servicio público educativo deberá garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

- **Fomento de la participación de la comunidad educativa de los centros privados concertados.** El Departamento de Educación y los titulares de los centros privados concertados se comprometen a fomentar la participación de la comunidad educativa de cada centro con la finalidad de conseguir mayores niveles de compromiso de ésta con la educación.

3. El concierto educativo

- **El concierto educativo para atender necesidades de escolarización en un marco de libertad de enseñanza.** El Gobierno establecerá el concierto educativo con cada uno de los centros de titularidad privada que vayan a prestar el servicio público educativo.
- **El concierto es garantía de la igualdad de oportunidades y de gratuidad** del ejercicio del derecho individual a la educación en un contexto de libertad de enseñanza en un país, Cataluña, donde existe una arraigada tradición de diversidad de ofertas educativas.
- **Suficiencia de los conciertos educativos.** El concierto se adecuará a la realidad de los centros y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del IPC. En cualquier caso el importe de los módulos garantizará la plena gratuidad para las familias de las enseñanzas básicas del concierto e incluirá aparte de los gastos de profesorado las cantidades relativas a :
 - gastos de funcionamiento
 - gastos generados por el personal no docente
 - responsabilidad civil
 - riesgos laborales
 - y también la imputación de otros gastos relevantes para la acción del centro docente. Estos últimos se determinarán en su momento teniendo en cuenta entre otros aspectos la tipología del alumnado.
- **Voluntad social y promoción de los objetivos de igualdad de oportunidades y de calidad.** Las enseñanzas objeto de concierto para la prestación del

servicio público educativo no podrán tener carácter lucrativo. Se dará prioridad a los centros que tengan una clara voluntad social y a aquellos que promuevan preferentemente la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de calidad.

- **Estudio económico de los módulos del concierto.** La Administración encargará un estudio económico para determinar los costes estándares del mantenimiento de los centros educativos financiados con fondos públicos. Las conclusiones del mismo servirán como marco de referencia para el establecimiento de los módulos de los conciertos educativos.
- **Calendario y costes de implementación del servicio público educativo.** El Gobierno elaborará una memoria económica de los costes de implementación del servicio público educativo. Se incluirá una previsión de calendario para su aplicación, que se deberá realizar a lo largo de un periodo transitorio.

4. La planificación

- **La planificación de la oferta educativa corresponde al Departamento de Educación.**
- **Estabilidad de la oferta escolar.** La oferta educativa asociada a la prestación del servicio de interés público educativo ha de ajustarse a periodos estables y no estar sometida a posibles fluctuaciones de carácter puntual.
- **Evaluación de la totalidad de la oferta escolar como base de la planificación.** La Administración educativa elaborará la planificación que recoja la totalidad de la oferta del servicio público educativo en Cataluña con un carácter plurianual y, para su modificación valorará especialmente el grado de cobertura de las necesidades educativas existentes en el territorio.
- **Participación de los agentes sociales en la planificación educativa.** La Administración escuchará a los diversos agentes sociales, con el objetivo de satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de escolarización en cada territorio y la demanda social de plazas escolares, y tendrá en cuenta la existencia y las posibilidades de oferta de todos los centros, independientemente de su titularidad, que formen parte del servicio público educativo.

IV. CORRESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA EDUCACIÓN

Se trata de establecer un marco de cooperación y de cogestión que permita impulsar un proceso de corresponsabilidad competencial fundamentado en el principio de subsidiaridad, que expresa la voluntad de acercar al máximo las políticas públicas a la ciudadanía, en este caso las de educación.

Acuerdos relativos a la corresponsabilidad de los ayuntamientos con la educación

1. El concepto

Principios de subsidiaridad y autonomía municipal en materia educativa. Es necesario promover un proceso de progresiva descentralización de la Administración educativa bajo los principios de subsidiaridad y autonomía municipal con la finalidad de situar la gestión de los servicios al alumnado y a las familias en un marco general de proximidad a la ciudadanía de modo que los ayuntamientos lleguen a ser administración educativa. Este proceso se materializará mediante la corresponsabilidad competencial de políticas educativas.

Corresponsabilidad educativa de modo que concurren competencias, iniciativas y aportaciones del Departamento de Educación con competencias, iniciativas y aportaciones de las administraciones locales.

2. Ámbitos de competencias de cogestión y participación

Ámbitos de competencias de corresponsabilidad entre el Departamento de Educación y las administraciones locales. En el marco de una progresiva descentralización de la Administración educativa se contemplan cuatro ámbitos de competencias:

2.1. Competencias generales

a) Planificación general

El Departamento de Educación ejerce la planificación general del sistema y de manera concurrente con los ayuntamientos elabora la programación de las enseñanzas y la oferta educativa, desarrollando el proceso de escolarización.

Tablas de planificación. Se establecerán mecanismos de gestión y participación específicos del territorio. Se impulsarán y consolidará tablas de planificación como instrumentos para el ejercicio de esta función concurrente. También se elaborará de manera concurrente la estadística escolar. Como resultado de todo esto se elaborará, de manera concurrente, un catálogo de la totalidad de la oferta educativa, cuya validez será plurianual.

b) Escolarización del alumnado de régimen general y obligatorio (3-16)

El Departamento de Educación es el responsable de la determinación de la oferta educativa. Los ayuntamientos participan en la planificación de la oferta local y del proceso de escolarización y son responsables de la información en su municipio. De manera concurrente, el Departamento de Educación y los ayuntamientos desarrollan el proceso de escolarización, deciden la zonificación escolar, forman las comisiones de escolarización a partir de las oficinas municipales de escolarización, hacen el seguimiento, evaluación y análisis de la preinscripción y matriculación, y deciden la adscripción de centros de primaria a secundaria y el calendario y los horarios escolares.

Oficinas Municipales de Escolarización. Velan por el cumplimiento de la legalidad en el proceso de admisión del alumnado mediante las comisiones de escolarización, proporcionan información y orientación a las familias y procuran una distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas. El Departamento de Educación regulará sus funciones como órgano de gestión educativa en el marco de la Comisión Mixta.

c) Creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos

La creación, y ampliación de los centros de titularidad pública, así como la programación económico-financiera de creación de centros, es competencia del Departamento de Educación. Los ayuntamientos aportan los solares, hacen las propuestas de necesidades y de la correspondiente temporalización y asumen el mantenimiento de los centros. Concurren en el proceso de decisión sobre los solares y su idoneidad, construcción, temporalización y ampliación de centros; también comparten responsabilidad en las obras de reforma, adecuación y mantenimiento.

Diagnosis y revisión de los equipamientos escolares. Se efectuará en un plazo no superior a 2 años una diagnosis y revisión de los equipamientos escolares de los centros de titularidad pública en lo que respecta a las condiciones y mantenimiento de sus edificios. Posteriormente, y de manera concurrente, se elaborará un plan plurianual de reforma, adecuación y mejora de los espacios escolares.

d) Evaluación del sistema

Es competencia del Departamento de Educación la inspección general del sistema y su evaluación, así como la de las enseñanzas y la de los centros. Los ayuntamientos serán consultados para la elaboración de los planes de inspección, conocerán los planes de evaluación y recibirán información de los resultados. De manera concurrente, analizarán y evaluarán los componentes del sistema y acordarán acciones de mejora.

e) Gestión del personal

Es competencia exclusiva del Departamento de Educación la definición de las políticas y la gestión de su personal.

2.2. Competencias de gestión de las enseñanzas de régimen general

El Departamento de Educación es responsable de la ordenación general, la programación general, la evaluación y, si es necesario, de la garantía de la prestación de los servicios de comedor y transporte.

El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en:

- la supervisión de los servicios de comedor y transporte
- los programas de soporte a la enseñanza y los servicios educativos
- la elaboración de informes y propuestas en el marco de los procesos de evaluación

Fomento de programas de transición escuela-trabajo. El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en facilitar la relación de los centros de formación profesional con el tejido empresarial del ámbito geográfico correspondiente.

También se coordinan para la elaboración de los programas de transición escuela-trabajo, cuyo desarrollo corresponde a los ayuntamientos.

Así mismo, se comprometen a favorecer el trabajo en red de los centros educativos. Los ayuntamientos continuarán promoviendo la elaboración de proyectos educativos de ciudad o territorio.

2.3. Competencias sobre enseñanzas no obligatorias

El Departamento de Educación y las entidades municipales acordarán, en el seno de la Comisión Mixta, las condiciones y los plazos para transferir y/o delegar a los ayuntamientos determinadas competencias educativas en:

a) Primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años)

Creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años. El Departamento de Educación hace la planificación, regulación y ordenación básica de la etapa educativa de 0 a 3 años y aporta financiación para inversiones, mantenimiento de las plazas, subvenciones y becas. Los ayuntamientos son los responsables y titulares de los centros públicos de su municipio, de la construcción de estos centros, y tienen por delegación la capacidad de autorizar la apertura de centros privados de este nivel educativo. El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en la planificación, el mantenimiento de los centros públicos, la ordenación de la actividad educativa, la admisión, y el ejercicio de las funciones referentes a la Administración educativa.

b) Enseñanzas artísticas

Ordenación e impulso de las escuelas de música y de enseñanzas artísticas. El Departamento de Educación planifica estas enseñanzas y establece los presupuestos, la regulación y la ordenación básica. Los ayuntamientos tienen la titularidad de las escuelas de música, son responsables de su construcción. El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en la planificación, el mantenimiento, la admisión de alumnos y la autorización de las escuelas de música privadas. También concurren en la planificación del resto de enseñanzas artísticas.

c) Educación de personas adultas

Ordenación del impulso a la Educación de personas adultas. El Departamento de Educación hace la planificación, y establece los presupuestos, la regulación y la ordenación básica de la educación de personas adultas. El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en la planificación y el mantenimiento de los centros públicos.

Estrategias para incrementar la escolarización post-obligatoria. Se impulsarán estrategias para posibilitar una escolarización hasta los 18 años, de manera que el 85% de la población de cada generación obtenga un título de secundaria post-obligatoria. Así mismo, para los jóvenes que no obtengan el graduado de secundaria, se organizarán programas de transición que faciliten su acceso a la vida activa y/o su reinserción educativa. Estos programas se podrán realizar con la colaboración de las administraciones locales, de las empresas y de los agentes sociales.

2.4. Competencias de corresponsabilidad ante las nuevas necesidades educativas

Programas preventivos del fracaso escolar. El Departamento de Educación y los ayuntamientos impulsarán, de manera concurrente, la coordinación general de programas relativos a los deberes de la escolaridad obligatoria y prevención del fracaso escolar y a su financiación. Los ayuntamientos participan en la responsabilidad de hacer cumplir la escolaridad obligatoria, en la elaboración de programas de prevención del fracaso escolar, en la coordinación de los servicios necesarios para esta prevención y coordinan todas estas actividades con los centros.

Cooperación y coordinación de programas y servicios a la población escolar. El Departamento de Educación aporta información para los programas de atención a la población con necesidades específicas, coopera en los sistemas de acogida, establece medidas compensatorias de educación, organiza la atención escolar específica y financia becas y ayudas compensatorias. Los ayuntamientos gestionan sistemas de información, de atención y acogida a la población con necesidades específicas, ejecuta actuaciones compensatorias, atiende a esta población fuera del ámbito escolar y gestiona las becas y ayudas compensatorias; así mismo, podrán programar y coordinar los servicios de acogida matinal y las actividades que los centros públicos realicen fuera del horario lectivo.

El Departamento de Educación, las entidades municipales y las que agrupan a las titularidades de los centros privados concertados que prestan el servicio público de educación, se comprometen a impulsar:

- a) **Planes educativos de entorno**, proyectos educativos de ámbito municipal u otros mecanismos equivalentes que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades de los alumnos en el acceso a las actividades educativas que se organicen fuera del horario lectivo.
- b) **Apertura progresiva de los centros educativos fuera del horario escolar** y el establecimiento de una oferta de actividades extraescolares con finalidades educativas y de cohesión social del territorio.

3. Requisitos para el desarrollo de la corresponsabilidad competencial

- **Base jurídica.** En el marco de la ley catalana de educación se establecerá una base jurídica administrativa que permita un sistema de cooperación estable entre los ayuntamientos y el Departamento de Educación en materia educativa.
- **Sistema de establecimiento de zonas educativas.** El Departamento de Educación establecerá un sistema de división del territorio en zonas educativas a fin de asegurar que los diferentes programas lleguen a todos los pueblos y ciudades de Cataluña.
- **Compromiso financiero.** El gobierno, en el marco de los presupuestos anuales, se compromete a asumir la financiación de las delegaciones y concurrencias de competencias a los ayuntamientos desde el momento en que comiencen a asumirlas.
- **Establecimiento de los ámbitos de cogestión y participación.** Con la finalidad de desarrollar la corresponsabilidad competencial, el Departamento de Educación y las entidades municipales determinan, en el seno de la Comisión Mixta, los ámbitos de cogestión y participación. Así mismo se determinarán los mecanismos de arbitraje entre las dos administraciones.

4. Los Consejos escolares de centro, municipales y territoriales

Mejorar la participación de la comunidad educativa en el territorio. El Departamento de Educación de acuerdo con las entidades municipales, hará una

nueva regulación de los consejos escolares municipales y territoriales con la finalidad de mejorar la participación y conseguir una mayor implicación de los centros y de los agentes sociales del ámbito territorial correspondiente.

5. Uso de las instalaciones de los centros educativos

Con la finalidad de reforzar el carácter abierto de las instalaciones escolares como espacio de utilización de la comunidad de cada territorio, se elaborará una normativa general que determine los derechos y deberes de los agentes sociales ante la utilización de los espacios escolares y el seguimiento de este uso.

Con esta finalidad, en el caso de los centros privados concertados, los ayuntamientos y los titulares de estos centros podrán establecer acuerdos sobre el uso de las instalaciones de los mismos.

V. PROFESORADO

Para que cualquier proceso de reforma educativa prospere, y se puedan conseguir los objetivos propuestos, las políticas relacionadas con el profesorado tienen una importancia capital. En este sentido, el Gobierno y los agentes sociales coinciden en destacar el papel central que le corresponde al profesorado; así mismo consideran necesario reconocer la labor docente y de otros profesionales de la educación y que ésta sea socialmente valorada. Igualmente consideran necesario reconocer adecuadamente las buenas prácticas en el aula y la configuración de una carrera docente.

Acuerdos relativos al profesorado

I. Formación Inicial

Este Pacto, contempla la reforma de la formación inicial del profesorado. Con la entrada en vigor en 2010 del acuerdo de Bolonia, se crea un nuevo marco universitario que abrirá la posibilidad de estructurar, a partir de los estudios de grado y posgrado, una titulación que habilite para el ejercicio de la función docente, que contemple un

periodo de prácticas no inferior a un curso escolar, cuya superación ha de ser requisito imprescindible para obtener la titulación y la idoneidad profesional.

La formación inicial del profesorado prestará una especial atención a los nuevos requerimientos educativos, como la coeducación, la educación emocional, la educación intercultural o la mediación. Así mismo, velará para dar una adecuada competencia en lenguas extranjeras y en tecnologías de la información y la comunicación.

El Gobierno y las universidades se comprometen a promover en los respectivos ámbitos de competencia el establecimiento de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión docente, adecuándola a los requerimientos específicos de los diferentes niveles educativos y especialidades. Igualmente, determinarán mediante el correspondiente convenio, los centros de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos que participarán en el periodo de prácticas.

2. La Profesión docente

El Departamento de Educación, en el marco de la legislación educativa, promoverá la elaboración de un Estatuto docente que englobe aspectos generales de la profesión y aquellos otros específicos de la función pública docente.

3. Medidas generales dirigidas al profesorado del servicio público educativo y otros profesionales de la educación

■ Formación permanente

El gobierno y los agentes sociales, en el marco del plan de formación Permanente 2005-2010, concretarán los cambios que es necesario introducir en la formación permanente dando prioridad a la formación en el centro. Estos cambios tendrán en cuenta:

- las prioridades de formación
- el modelo de gestión
- el modelo educativo de la formación permanente
- la evaluación de la formación introduciendo el concepto de evaluación diferida
- las relaciones entre la formación, la innovación y la investigación educativa.

Se establecerán acuerdos de colaboración con los titulares de los centros concertados para promover la formación permanente del profesorado y demás personal de estos centros.

■ **Salud laboral**

Se elaborará e implantará el Plan de Prevención, que se presentará a la Comisión paritaria de Educación de Prevención de Riesgos Laborales. En este plan se establecerá la política preventiva, así como los compromisos a desarrollar en materia de seguridad y salud laboral, y las responsabilidades para su integración dentro de la estructura organizativa del Departamento.

A partir de las evaluaciones de riesgos (incluidos riesgos psicosociales), se concretarán los objetivos y los recursos para la ejecución del Plan de Prevención.

4. Profesorado de los centros docentes concertados

Continuación del proceso de homologación de las condiciones laborales y de analogía retributiva con el personal docente público, respetando su régimen contractual y el mantenimiento del pago delegado. A estos efectos se creará un grupo de trabajo que concrete este proceso de homologación durante la vigencia de este pacto.

El Gobierno se compromete anualmente a incluir en los Presupuestos las partidas que en cada momento se acuerden para avanzar en este proceso.

5. La función pública docente de Cataluña

- **Función pública y competencias en materia educativa.** Se promoverá que la legislación del Estado en materia de función pública docente regule sus aspectos básicos, dejando así un amplio margen para un posterior desarrollo normativo propio de la Generalitat de Cataluña en esta materia.
- **Normativa específica de la función pública docente catalana.** En la medida en que lo permita la legislación básica del Estado, y atendiendo a que será necesario adecuar a la ley catalana de educación la normativa referente a la función

pública docente, en un plazo no superior a un año desde su aprobación por el parlamento de Cataluña, el Gobierno elaborará una normativa específica de la función pública docente catalana, que regulará entre otras cuestiones:

- Acceso a la función pública docente
- Período de prácticas
- Sistema y modalidades de puestos de trabajo
- Estabilidad de los equipos docentes
- Condiciones laborales y retributivas del profesorado
- Función directiva
- Desarrollo profesional y carrera docente
- Aplicación específica al personal docente de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y medidas de salud laboral
- Derechos y deberes del profesorado

■ **Valoración de aspectos cualitativos de carácter didáctico y de práctica educativa en el acceso a la función pública educativa.** Los agentes sociales y el Gobierno consideran que el actual sistema de selección de aspirantes a la función pública docente no es el más adecuado para una selección óptima del profesorado público. Por eso, en el marco de la normativa actual que establece el concurso oposición como sistema de acceso a la función pública, se comprometen a impulsar los cambios normativos necesarios para que sean valorados adecuadamente aspectos cualitativos de carácter didáctico y de práctica educativa.

■ **Valoración positiva de la experiencia docente como parte del proceso selectivo.** El Gobierno y los agentes sociales consideran que la valoración positiva previa de la experiencia docente debería ser tenida en cuenta por los tribunales en la fase de concurso-oposición e integrarse en la calificación final de los aspirantes, como reconocimiento de su capacidad para ejercer la docencia. Por ello, el Departamento de Educación propondrá al MEC incluir un procedimiento específico y transitorio en el que se valoren los servicios prestados por los interinos docentes evaluados positivamente.

■ **Criterios y requisitos cualitativos de acceso a puestos de trabajo de centros docentes públicos en calidad de funcionario interino y sustituto.** Se incorporaran a la selección del personal interino y sustituto elementos que

permitan mejorar la selección de este personal, introduciendo criterios más cualitativos.

- **Tutoría del profesorado de nueva incorporación al sistema.** Mientras no se modifique el actual modelo de formación inicial del profesorado, durante el primer curso de ejercicio profesional, el profesorado dispondrá del seguimiento de un tutor experimentado. Finalizado este periodo, se evaluará la práctica docente realizada por este profesorado. El Departamento de Educación y las organizaciones sindicales negociarán una normativa específica.
- **Mejora del sistema de provisión de personal sustituto.** Se estudiará la mejora del sistema actual de provisión de sustituciones.
- **Jubilación anticipada del profesorado público.** Durante el periodo de vigencia de la jubilación voluntaria el Gobierno continuará haciendo una aportación propia que tendrá un carácter complementario a la gratificación extraordinaria que el personal docente recibe cuando se acoge a esta modalidad de jubilación. Se fijará anualmente, previa negociación con las organizaciones sindicales, las cantidades complementarias correspondientes.
- **Promoción profesional**
 - Promoción profesional del profesorado y evaluación. La promoción profesional del profesorado estará vinculada a su evaluación. Esta evaluación tendrá siempre carácter voluntario se referirá a uno o más de estos criterios:
 - El reconocimiento y la promoción de las buenas prácticas educativas
 - La investigación educativa, bien sea en un contexto de desarrollo de los proyectos educativos de centro como de carácter individual
 - El reconocimiento profesional a la tarea que realiza el profesorado en activo respecto de la formación inicial de las nuevas generaciones de profesionales
 - El reconocimiento de asunción de mayores responsabilidades como consecuencia del desarrollo de funciones directivas, de coordinación pedagógica y de otras derivadas de los nuevos requerimientos educativos. A lo largo de 2006 se negociará con las organizaciones sindicales los aspectos y concreciones de la promoción profesional del profesorado, de acuerdo con los criterios anteriores.

- Promoción a la docencia universitaria

El Departamento de Educación fomentará convenios con las universidades catalanas que faciliten la incorporación a jornada total o parcial a los departamentos universitarios del profesorado funcionario destinado en centros docentes y servicios educativos dependientes del Departamento de Educación y a la Inspección educativa

6. Otros profesionales de la educación

El Gobierno en el futuro marco de la ley catalana de educación, regulará la participación de otros profesionales de la educación en los procesos educativos, así como los requisitos de titulación.

7. El compromiso ante de las nuevas demandas educativas

El Gobierno impulsará mejoras educativas y proporcionará nuevos recursos a los centros públicos de todas las etapas educativas que permitan incrementar su calidad y eviten los déficit educativos más importantes como el grado de abandono escolar y el porcentaje de alumnado que no obtiene la titulación básica, y al mismo tiempo permitan aumentar el número de estudiantes que cursan enseñanzas post-obligatorias.

Mejora de los aprendizajes, soporte al profesorado y revisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos.

Medidas específicas dirigidas al segundo ciclo de la Educación infantil y primaria.

Medidas específicas dirigidas a la Educación secundaria.

Soporte al profesorado y mejora de atención del alumnado. El Departamento de Educación impulsará las siguientes medidas:

- a) Desdobles, grupos flexibles y soportes en las aulas y organizaciones del currículo diversificadas
- b) Implantación de las aulas abiertas y otras medidas específicas que se deriven de la entrada en vigor de la LOE

- c) Mejora progresiva de los recursos, comenzando el curso 2006-2007 por aquellos institutos con una mayor complejidad del alumnado de acuerdo con la tipología previamente establecida
- c) Reducción de ratios a partir de la propuesta del equipo directivo y con el informe de la inspección
- d) Potenciar los planes acción tutorial, implementando recursos e incrementando el tiempo de dedicación para atención del alumnado y sus familias y la coordinación de equipos docentes y la realización de planes de formación
- e) Impulsar la coordinación entre centros que imparten diferentes etapas educativas

Otras medidas de soporte a los IES

El presupuesto asignado a la autonomía de los centros priorizará a los IES para atender determinadas necesidades de los centros en el sentido de mejorar la atención del alumnado

Desarrollo de las medidas

Para desarrollar estas medidas, el Departamento de Educación y las organizaciones sindicales firmantes impulsarán las acciones necesarias que las hagan posible en el marco de los mecanismos ordinarios de negociación; entre otros, se contemplará el acuerdo de plantillas y los reglamentos orgánicos de los centros educativos de titularidad pública.

VI. AUTONOMÍA DE CENTRO: Acuerdos relativos a la autonomía de centro

I. Definición de la autonomía de centro

Se define la autonomía de los centros como un instrumento y una estrategia para la mejora y calidad de los centros docentes, y para el avance en la compensación de desigualdades y en equidad educativa. La autonomía de los centros se desarrollará a

través de los planes específicos de centro o a través de la colaboración entre varios centros de un ámbito territorial determinado.

2. Desarrollo de la autonomía en los centros públicos

El Departamento de Educación se compromete a destinar a los centros públicos los recursos suficientes para mejorar la calidad del servicio que prestan. Para ello, hasta el 2010 incrementará progresivamente la partida presupuestaria dedicada a gastos de funcionamiento de acuerdo con el incremento del IPC más una cantidad complementaria que permita mejorar los recursos económicos de que disponen los centros. Estos recursos se distribuirán atendiendo a criterios objetivos y de equidad educativa, y a la vez, a los proyectos educativos de los centros.

Para que los centros puedan ejercer la autonomía de manera efectiva y participativa, es necesario el compromiso de la comunidad educativa, expresado a través del acuerdo del claustro y del consejo escolar.

En el caso de colaboración entre varios centros o de agrupación territorial de centros y la Administración educativa, el ejercicio de la autonomía se concretará mediante acuerdos que tendrán una duración preestablecida y determinarán los objetivos que el centro pretenda conseguir y los planes de actuación que este se comprometa a llevar a cabo, así como los recursos específicos que aportará la Administración y el proceso de evaluación.

Para desarrollar la autonomía de los centros el Pacto, toma en consideración los siguientes aspectos:

- a) Autonomía curricular. Cuando el Departamento de Educación determine el currículo obligatorio, preverá los requisitos necesarios para que los centros públicos puedan adaptar y elaborar una organización del currículo acorde a su realidad, sin que se produzcan desequilibrios entre los diferentes ámbitos y áreas de conocimiento. Esta adaptación curricular deberá ser aprobada por el Departamento de Educación y éste garantiza que no puedan constituirse centros con una determinada especialización curricular que comporten procesos de selección del alumnado.

Con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado, se ofrecerá a los centros programas de innovación educativa con indicación de contenidos y recursos

específicos. Estos programas son estrategias de mejora que los centros pueden elegir en el marco de su autonomía.

Con la finalidad de adaptar a la realidad local la ordenación académica y curricular, el Departamento de Educación y los Ayuntamientos favorecerán un mejor conocimiento e impulsarán la autonomía territorial y la relación entre los centros del territorio.

b) Autonomía de gestión y organizativa. El Gobierno y los agentes sociales considerarán que es necesario reforzar los siguientes aspectos de la vida del centro:

- el sentido colegiado del centro
- la formación a partir del propio centro
- la relación con los otros centros
- el trabajo en equipo
- el funcionamiento democrático de los órganos de gestión y dotarlos de capacidad decisoria en todo aquello que tenga relación con fórmulas organizativas del centro.
- La capacitación de los equipos directivos y de los cargos de coordinación con una formación específica con la finalidad de que puedan liderar proyectos pedagógicos duraderos.

El Departamento de Educación elaborará nuevos Reglamentos Orgánicos de Centro, que recogerán entre otras cuestiones la posibilidad de que los centros puedan establecer el número y definición de una parte de los cargos de gestión de acuerdo con sus necesidades específicas y con los objetivos planteados en sus proyectos educativos y de dirección.

A través del Plan marco de formación permanente 2005-2010, el Departamento de Educación facilitará asesoramiento, formación y estrategias a todos los centros, a fin de impulsar el trabajo en equipo y poder intervenir en la definición del proyecto curricular.

c) Autonomía de recursos. Este documento permite a los centros públicos la intervención en la definición de los perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de proyectos educativos propios. Con la finalidad de que los centros

puedan participar en la provisión de los puestos de trabajo singulares, referidos al desarrollo de su proyecto, se establecerán procedimientos que permitan la participación de los consejos escolares y la dirección de los centros para que la Administración dote los mencionados puestos de trabajo. Esto no podrá suponer el desplazamiento de los funcionarios que tengan destino definitivo en el centro.

3. Seguimiento y evaluación

Un mayor grado de autonomía posibilita una mejor utilización de los recursos públicos. Asumir más responsabilidades por parte de los centros públicos ha de conllevar un mayor compromiso y sistemas de seguimiento de los procesos, evaluación de resultados, información y transparencia.

4. Reformas administrativas

Con el objetivo de acercar la Administración a la realidad de los centros, el Departamento de Educación dotará de más competencias a los servicios territoriales y promoverá formas de organización de ámbito de zona o municipal que apoyen y coordinen la acción de los centros y su compromiso con el entorno. Igualmente, se promoverá un trato singular y equitativo de la diversidad de los centros y de los territorios.

5. Servicios de soporte a la autonomía de centro

- **La inspección de educación.** El Departamento de Educación promoverá cambios estratégicos para que la Inspección pueda responder adecuadamente a las nuevas necesidades que este nuevo contexto plantea. Así pues, se potenciará su autonomía técnica para orientar y priorizar las funciones de soporte a los centros, de asesoramiento y evaluación para favorecer la innovación y la gestión eficiente y eficaz de los centros docentes.

El Plan director de la inspección educativa 2006-2010 incorporará los cambios necesarios del nuevo modelo de la inspección educativa.

En el marco de la nueva legislación educativa, el Departamento de Educación abordará el perfil de los nuevos inspectores, las condiciones de acceso y su

formación permanente. Así mismo, de manera progresiva durante el periodo 2005-2010 se ampliará la actual plantilla de la Inspección de educación.

- **Los servicios educativos.** Se revisarán los actuales servicios educativos (EAP, CPR, LIC....) con la finalidad de constituir unos servicios educativos integrados en un mismo ámbito territorial de intervención, de modo que se asegure una atención eficaz y la igualdad de oportunidades en su acceso a través de los centros que prestan el servicio público educativo. Con esta finalidad, se revisarán las funciones de estos servicios, su estructura y organización, así como el número de profesionales de los mismos. Este proceso se realizará lo largo de 2005-2010.

6. La evaluación del sistema educativo

El Departamento de Educación, de acuerdo con lo que prevé el Plan de evaluación, elaborará la normativa específica para priorizar los objetivos, garantizar la implicación de los diferentes agentes: centros educativos, inspección de educación y el Consejo Superior de Evaluación, y clarificar la coordinación y gestión de las diferentes acciones de evaluación.

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL VI ACUERDO DE CONCERTACIÓN SOCIAL EN MATERIA EDUCATIVA²

ACUERDOS

I. MEJORAR EL RENDIMIENTO DEL ALUMNADO

Para participar en las sociedades modernas se requiere un nivel mínimo de conocimientos sin los cuales es imposible entender la complejidad de las mismas y contribuir con criterio propio al debate social. Las personas sin cualificación corren el riesgo de quedar marginadas en el proceso de desarrollo, sin posibilidades reales de obtener un empleo digno e incorporarse plenamente a su condición de ciudadanos o ciudadanas.

De esta forma, el fracaso escolar se está convirtiendo en una de las principales causas de exclusión económica y social: cada vez con mayor frecuencia se fracasa primero en la escuela y después se fracasa en la vida, al no tener expectativas reales de desarrollo personal.

⁽²⁾ El Acuerdo se establece para el cuatrienio 2006-2010, a cuyo fin se diseña la creación de las comisiones, mesas y grupos de trabajo necesarios, que tendrán un carácter tripartito y paritario en función de las partes intervinientes en los diferentes compromisos pactados. A tal efecto, las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento Permanente, conformada por representantes de la Administración y los Agentes Económicos y Sociales firmantes, que tendrá como funciones el impulso, la supervisión y la coordinación operativa de su desarrollo, evaluando su ejecución.

Con objeto de mejorar el rendimiento del alumnado andaluz, prolongar la escolarización de la juventud más allá de la enseñanza obligatoria y ante el reto de conseguir una escuela en la que «todos» los jóvenes tengan éxito en sus estudios, cada uno en función de sus intereses y capacidades, se desarrollarán una serie de medidas que adapten la respuesta educativa a la situación individual de cada estudiante y que permitan avanzar de forma efectiva en la lucha contra el fracaso escolar en el contexto de un sistema educativo con un amplio periodo obligatorio y universal.

Así, la acción tutorial, los mecanismos de orientación, los programas de refuerzo y las medidas de atención a la diversidad en todas las etapas educativas y, especialmente en la educación secundaria obligatoria, constituirán una parte integrante fundamental de la función docente.

El fomento de la lectura para el alumnado y sus familias es considerado de máxima prioridad para las organizaciones firmantes del presente Acuerdo, por lo que se hace necesario la aplicación de un Plan de Bibliotecas Escolares para estimular el interés de los jóvenes por la lectura.

Los procedimientos y los recursos de que dispongan los centros sostenidos con fondos públicos deben posibilitar una escuela equitativa, garantizando y consolidando la igualdad de oportunidades en la educación y la atención adecuada a las diferentes necesidades educativas del alumnado. Para ello, se hace necesario establecer por la Administración educativa medidas de control y ayuda sobre las condiciones de escolarización y gestión del conjunto de centros sostenidos con fondos públicos.

El Plan contra el Absentismo Escolar y el Plan de Atención Educativa al Alumnado Inmigrante, que impulsarán las organizaciones firmantes, deben constituir un poderoso instrumento de lucha contra la exclusión. Asimismo, se realizará una nueva planificación de la Educación Especial que permita avanzar en la escolarización de este alumnado en todas las etapas del sistema educativo.

La evaluación es objeto de un interés creciente, hasta el punto de poder afirmarse que la evaluación del sistema educativo y de sus componentes debe ocupar un lugar privilegiado en las políticas actuales de la educación.

En consecuencia las organizaciones firmantes del presente Acuerdo se comprometen a impulsar la creación de una Agencia de la Evaluación y Calidad del Sistema Educativo Andaluz como instrumento de análisis y evaluación del sistema educativo andaluz.

II. UNA EDUCACION PARA EL SIGLO XXI. NUEVOS SABERES, NUEVOS VALORES, NUEVAS COMPETENCIAS

El papel de la escuela en la sociedad del conocimiento no puede ser el mismo que ha venido manteniendo tradicionalmente. La sociedad actual cambia a un ritmo vertiginoso y es necesario que los centros de enseñanza, tanto públicos como privados, den una respuesta adecuada a esta evolución social, ayudando a la población a comprenderla y a asumirla con espíritu crítico.

Puesto que ya es imposible dar una formación completa y acabada, válida para toda la vida, la escuela debe, sobre todo, enseñar a aprender, preparar para una formación que deberá extenderse a lo largo de toda nuestra actividad profesional.

Y para ello es necesario incorporar a los centros tanto nuevos recursos, que faciliten la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa, como nuevos saberes y competencias que preparen al alumnado para vivir y trabajar en una sociedad cambiante y diversa.

Al mismo tiempo es preciso desarrollar iniciativas que integren el sistema educativo andaluz en el espacio común europeo, favoreciendo la permeabilidad de nuestra escuela y la movilidad del alumnado y del profesorado.

En este marco se establecerán con claridad las competencias básicas de la enseñanza obligatoria, es decir, qué es imprescindible que conozca un joven o una joven para ser un ciudadano plenamente integrado en nuestra sociedad.

Para las partes firmantes del presente Acuerdo, la modernización del sistema educativo implica generalizar y consolidar las tecnologías de la información y la comunicación en los sistemas de enseñanza-aprendizaje, así como posibilitar al alumnado y su familia la relación y la comunicación con el centro docente, facilitándoles la realización de gestiones administrativas y tareas académicas a través de Internet: becas, matrículas, solicitudes, tutorías, orientación, etc.

Queremos, asimismo, mejorar las capacidades en idiomas del alumnado andaluz, de forma que se dé soporte a una sociedad más abierta, participativa, comunicativa y preparada, por lo que se desarrollará un plan de fomento del plurilingüismo que incluirá, entre otras medidas, la autorización de centros bilingües, el incremento del número de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como los intercambios y estancias del alumnado y el profesorado en países de la Unión Europea.

Pero, además de nuevos saberes, la escuela debe favorecer valores, actitudes y conductas basados en los principios que fundamentan el derecho humano a la paz, rechazando así la violencia y procurando prevenir los conflictos mediante el diálogo y la

negociación. En este sentido, las organizaciones firmantes se comprometen a promover un amplio debate entre los diferentes sectores de la comunidad educativa y acordar un conjunto de iniciativas preventivas y de intervención para la mejora del clima escolar, que incluirá la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y la no violencia, así como el tratamiento del alumnado que presenta conductas disruptivas o una actitud negativa frente a la escuela y el estudio.

Las partes firmantes se comprometen a impulsar la creación de un Observatorio de Convivencia con el fin de generar estrategias para mejorar la interacción social de los escolares andaluces y la relación entre los integrantes de la comunidad educativa y a impulsar aquellas actuaciones que se deriven del debate que, sobre esta cuestión, está llevando a cabo el Consejo Escolar de Andalucía en cumplimiento de la Resolución número 43 del Parlamento de Andalucía, consecuencia del debate de la comunicación del Consejo de Gobierno sobre el estado de la Comunidad Autónoma. La ejecución de las recomendaciones del Consejo Escolar de Andalucía se incluirán en un conjunto de iniciativas que las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a priorizar en el desarrollo y aplicación del mismo.

El Plan de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo contemplará la necesaria dimensión de género en las actividades y materiales escolares, con objeto de promover la igualdad de las mujeres en todos los campos de la acción educativa y prevenir la violencia de género.

III. EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

En la sociedad del conocimiento, caracterizada por la rapidez de los avances tecnológicos y la permanente evolución, todas las personas tienen que actualizar y complementar sus conocimientos, competencias y capacidades a lo largo de toda su vida, para lograr el máximo desarrollo personal y mejorar su situación en el mercado laboral.

Pero, es que, además, desde una óptica empresarial, en un mercado de carácter abierto, el factor que cada vez puede determinar más la capacidad de adaptación y competitividad es el capital humano de las empresas.

En este contexto, la educación adquiere una nueva dimensión como instrumento eficaz de progreso y desarrollo, y cobra una especial importancia tanto para las personas que no alcanzaron en su día una formación básica adecuada y, por lo tanto, demandan el acceso a determinadas titulaciones académicas, como para aquellas que necesitan adaptar su preparación a las cambiantes necesidades del entorno productivo.

Se hace necesario, por tanto, mejorar y diversificar la oferta de educación permanente y formación profesional que ofrece el sistema educativo andaluz en los centros sostenidos con fondos públicos, de forma que pueda llegarse al mayor número de personas en condiciones adecuadas de calidad y se configure una oferta formativa que responda a las necesidades del entorno productivo y facilite la inserción laboral.

Entienden las partes firmantes que es necesario redefinir la organización, el funcionamiento y la oferta de enseñanza de los centros de educación permanente, promoviendo la alfabetización digital de las personas adultas para que la población mayor de dieciocho años pueda conocer y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para uso personal, profesional y social

La educación y la formación a lo largo de toda la vida comporta la articulación del sistema de formación profesional con las políticas activas en materia de empleo, por lo que se potenciará la flexibilización de la formación profesional, mediante la oferta modular y se facilitará la obtención de créditos y de titulaciones entre la enseñanza universitaria y la de formación profesional de grado superior.

Impulsaremos el desarrollo de la formación on line y a distancia, estableciendo una oferta adecuada de formación profesional en esta modalidad de enseñanza y facilitando el acceso de la población adulta a las enseñanzas de idiomas, a través de procedimientos telemáticos y potenciando las redes de aprendizaje permanente en este ámbito.

Se establecerán medidas para conectar la esfera de la formación profesional con el ámbito laboral, a través de prácticas profesionales en empresas de distintos países de la Unión Europea y de Andalucía.

Para ello, la Confederación de Empresarios de Andalucía establecerá un programa de gestión integral del módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de coordinar la participación de las empresas en los programas de prácticas en empresas que desarrolle la Consejería de Educación.

La sociedad demanda hoy la configuración de un sistema de Formación Profesional que responda a criterios de calidad, comprometido con los nuevos valores sociales y con capacidad y flexibilidad para dar respuesta a los requerimientos del mercado laboral y a las necesidades que plantea la sociedad del conocimiento, por lo que las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a diseñar cualificaciones

profesionales emergentes, sobre todo en el ámbito de las nuevas tecnologías y de internet, para su inclusión en el catálogo nacional.

Además, la Formación Profesional deberá gestionarse de forma integrada y coordinada para rentabilizar y ampliar los recursos al servicio de la ciudadanía. Por ello, se promoverá la creación de una red de centros integrados de formación profesional que atienda las necesidades del sistema educativo y laboral, con autonomía de gestión para una adaptación rápida a las demandas del sistema productivo y de los distintos territorios.

IV. FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Tal y como se recoge en el IV Eje «Capacidad Emprendedora» del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, el espíritu empresarial es el motor de la innovación, la competitividad, la creación de empleo y el crecimiento económico.

El sistema educativo en su conjunto tiene un protagonismo clave en la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y conocimientos relacionados con la creación de una empresa por parte de los jóvenes. Para lograrlo hay que comenzar por provocar un cambio cultural que favorezca el desarrollo de los rasgos propios del espíritu emprendedor: capacidad creativa, asunción de riesgos, liderazgo, motivación, comunicación, toma de decisiones, planificación, etc.

Con el fin de que estas capacidades empiecen a potenciarse en la persona cuanto antes, se favorecerá en el sistema educativo la presencia de contenidos relacionados con el fomento y la creación de empresas en el sistema educativo. En este sentido, los objetivos se centran en: motivar, formar, orientar y apoyar a los futuros emprendedores desde la educación primaria hasta consolidar la empresa.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a fomentar la cultura emprendedora en el alumnado, por lo que se desarrollarán módulos especializados de creación de empresas en los programas de formación profesional, se incentivará la cultura del «autoempleo» o la «creación del propio empleo» y se crearán espacios destinados a apoyar iniciativas emprendedoras en los centros que imparten la educación secundaria.

Estas medidas se articularán en un «plan integral de fomento de la cultura emprendedora en el Sistema Educativo», cuyas acciones contemplarán las peculiaridades del

colectivo encuadrado en cada una de las fases del mismo: educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

En el marco del plan integral citado, es imprescindible el diseño de acciones de formación, motivación y sensibilización dirigidas tanto al profesorado como a los padres y madres del alumnado, los cuales desarrollan un papel crucial en la educación y consolidación de los valores fundamentales de esta etapa formativa.

V. UNA REDEFINICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN DE LOS CENTROS

Un servicio educativo público de calidad precisa contar con los medios adecuados y disponer de los recursos necesarios para afrontar con garantías la compleja función que tiene encomendada en las sociedades modernas. Se hace por ello imprescindible profundizar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, facilitando que éstos puedan responder a las necesidades de la comunidad educativa a la que atienden.

Para conseguir que los centros docentes puedan hacer frente de forma ágil, flexible y eficaz a las situaciones que se plantean en su funcionamiento habitual es necesario dotarlos de los instrumentos adecuados, mejorando los medios humanos, materiales y económicos de que disponen, al tiempo que se remueven los obstáculos legales u organizativos que dificultan su labor.

La autonomía de los centros constituye uno de los instrumentos fundamentales para mejorar la calidad del sistema educativo, ya que facilita la capacidad de adaptarse a las peculiaridades de cada contexto y permite una mejor respuesta a sus necesidades, por lo que entienden las partes firmantes que es preciso profundizar en la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes, así como en su organización y funcionamiento, delegando en los equipos directivos de los centros docentes públicos mayores competencias y atribuciones, a fin de reforzar su liderazgo y sus competencias en la gestión de los recursos puestos a disposición del centro, y dotando a los centros sostenidos con fondos públicos de los medios y recursos necesarios para desarrollar los proyectos de centro.

VI. LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN: HACIA UNA SOCIEDAD EDUCADORA

Para conseguir los objetivos que se plantean los sistemas educativos de los países desarrollados no es suficiente con disponer de un sistema educativo de calidad. Es necesario avanzar hacia una sociedad educadora ya que la educación es responsabilidad de todos. Una responsabilidad compartida porque, en definitiva, está en juego nuestro propio futuro.

De ahí que sea necesario regular y animar la participación efectiva de la sociedad y de sus instituciones en el sistema educativo de Andalucía, con el propósito de mejorar la calidad de la enseñanza y contribuir a una adecuada programación general de la misma.

Más allá incluso de la participación, debemos hablar de transparencia e información para que pueda existir corresponsabilidad de todos con la educación de nuestros jóvenes. Un papel fundamental en este sentido lo juegan las familias. Acercar a todos los padres y madres a los centros docentes y diseñar procedimientos para que puedan participar más activamente en el proceso educativo de sus hijos, compartiendo con el centro la responsabilidad de las decisiones que en dicho proceso han de tomarse, es un reto que tenemos la obligación de superar y en el que todos los sectores de la comunidad educativa pueden colaborar activamente.

Los programas de apertura de los centros deben facilitar una oferta complementaria, lo más amplia posible, para la formación y el ocio alternativo del alumnado y su familia. Hay que aumentar la apuesta por la generalización de los comedores escolares y la potenciación de las actividades complementarias y extraescolares como elemento que garantiza que la educación se imparta en condiciones de igualdad y equidad, y a su vez permita la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Plan de Apertura de Centros en Colegios e Institutos se extenderá para que puedan estar abiertos doce horas al día, siete días a la semana y once meses al año, dotándolos de aula matinal, servicio de comedor y actividades extraescolares, lo que permitirá atender las demandas de las familias y facilitar la incorporación de la mujer al mercado laboral, así como abrir los centros docentes públicos a su entorno social y cultural, favoreciendo la utilización de las instalaciones por la sociedad fuera del horario escolar.

Respecto al alumnado, la importancia de su participación va más allá de la necesidad de que intervengan en los procesos de toma de decisión en la escuela, que, por otra parte, es imprescindible para que se sientan corresponsables de los mismos,

puesto que introduce hábitos y comportamientos democráticos que los preparan para la vida adulta en una sociedad participativa.

Por lo que se refiere al profesorado y al personal de administración y servicios es esencial favorecer su participación a todos los niveles, tanto a través de los Claustros de Profesores, como de los Consejos Escolares.

Pero la participación no puede limitarse a los actores directos del proceso educativo. Los sectores empresariales, las corporaciones locales, las organizaciones sindicales y las asociaciones de padres y madres del alumnado y de alumnos y alumnas juegan un papel decisivo en el entramado educativo que es necesario impulsar. Finalmente, es imprescindible contar con la colaboración de los medios de comunicación social cuya presencia continua en la sociedad transmite, de manera sutil e invisible, una determinada concepción del mundo que está cargada de valores. Lograr armonizar estos valores con los que transmite la escuela es otro de los grandes retos que debemos ser capaces de alcanzar.

Entienden las partes firmantes del presente Acuerdo que los Consejos Escolares Municipales deben ver aumentadas sus competencias, con objeto de que, desde la transparencia y la corresponsabilidad, puedan ejercer las competencias que le atribuye la normativa vigente.

VII. DIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DOCENTE Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Consideramos que la participación activa y la colaboración estrecha de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza, docentes y de administración y servicios complementarios, se configura como un eje fundamental para la consecución de los objetivos planteados. Y requiere, ineludiblemente, su reconocimiento social y económico mediante la dignificación y mejora de sus condiciones laborales, atendiendo, asimismo, a las enfermedades profesionales y desarrollando las actuaciones pertinentes en materia de prevención de riesgos laborales y de formación permanente.

En este sentido, las partes firmantes se comprometen a desarrollar un plan de apoyo al profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en el que se incluya una campaña en los medios de comunicación tendente a conseguir que la

población valore y reconozca la labor que realiza este colectivo y su importancia para el desarrollo de toda la sociedad.

Asimismo, en el marco del citado plan, la formación permanente del profesorado se entenderá como una herramienta básica para la elevación de la calidad del sistema educativo. Con este propósito, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, se diseñará una oferta formativa generalizada que extienda a todos los docentes la formación específica que se requiera para el desarrollo de los programas educativos en los centros, para adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los profundos y continuos cambios que se producen en la nueva sociedad del conocimiento.

Además, el plan impulsará nuevos sistemas de incentivación profesional del profesorado, basados principalmente en la evaluación de su trabajo y de su dedicación, implicación y participación en las actividades del centro.

Finalmente, las partes firmantes, conscientes de que la calidad y la cualificación en la prestación de los servicios públicos son factores que contribuyen de manera importante tanto a la modernización y la productividad de la economía en su conjunto como a la cohesión social, estiman necesario propiciar que aquellos puestos de trabajo no estables que se desempeñen con carácter estructural en la Administración educativa, se transformen, progresivamente, en empleo estable a través de ofertas de empleo público. Así mismo se constituirá un grupo de trabajo para conocer el mapa de la externalización de los servicios de la Consejería de Educación que tendrá, entre sus funciones, la de establecer los criterios que mejoren la estabilidad del empleo, garantizando la estabilidad de los mismos y los derechos de los trabajadores.

VIII. INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS EDUCATIVOS

Una mejora de las condiciones en que se desarrolla la labor educativa requiere, necesariamente, la adaptación y reconversión de los espacios docentes, así como la construcción de nuevas infraestructuras allí donde sea necesario.

En tal sentido se desarrollará un programa de mejora de las infraestructuras educativas, tanto para construir nuevos centros escolares como para mejorar las instalaciones y los recursos materiales de los que ya están en funcionamiento.

Con la construcción de nuevos centros docentes se pretende atender las nuevas necesidades de escolarización, derivadas del aumento de población en determinadas

localidades o zonas de las ciudades, y eliminar las situaciones de provisionalidad que aún persisten.

La modernización de las infraestructuras educativas tiene como objetivo introducir en los centros elementos que respondan a las nuevas demandas de la sociedad (redes de telecomunicación, instalaciones de energía solar para agua caliente sanitaria, mejora del aislamiento térmico y acústico, etc.), adaptar las infraestructuras educativas a la nueva normativa vigente, eliminar las barreras arquitectónicas que aún persisten y modernizar y adecuar el equipamiento.

FINANCIACIÓN

Para llevar a cabo las medidas contenidas en el presente Acuerdo, la Consejería de Educación se compromete a destinar a Inversiones (Capítulos VI y VII), durante el periodo de vigencia del mismo, la cantidad de 1.790.844.889 euros.

Asimismo, para gastos de personal y de funcionamiento de los centros docentes sostenidos con fondos públicos (Capítulos I, II y IV) se prevé, al menos, la incorporación de 881.231.551 euros adicionales destinados a financiar los objetivos de este Acuerdo en lo referente a personal y gastos de funcionamiento, a incluir en el presupuesto ordinario de la Consejería durante los ejercicios de aplicación del Acuerdo.

El conjunto de las actuaciones que se recogen en este Acuerdo suponen un incremento de los recursos destinados a la financiación del sistema educativo andaluz, aumentando el porcentaje del gasto educativo en relación al PIB andaluz.

Sevilla, 3 de marzo de 2006

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA ENSEÑANZA, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN DEL SIGLO XXI³

EJES FUNDAMENTALES

I. Reconocimiento social y profesional del profesorado

La valoración social de la educación requiere, como base fundamental, el reconocimiento social y profesional del profesorado. [Para ello] se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a prestigiar la labor docente y la figura del profesorado. Entre otras medidas, se mejorarán sus condiciones laborales y se realizarán campañas institucionales. A su vez, se potenciará la implicación de todo el colectivo docente en la adecuada atención a la diversidad y en la individualización de la enseñanza, para lo que la Consejería de Educación en el marco de sus competencias tratará con la Universidad de Extremadura de incidir en los Planes de Formación del Profesorado.

La Formación Permanente es una pieza clave para que el profesorado pueda adaptarse a las actuales exigencias educativas y sociales, y para que se adquieran prácticas docentes innovadoras tanto en la metodología como en los recursos tecnológicos que el sistema extremeño ha puesto a su disposición en las aulas. Por ello se motivará e incentivará la competencia del profesorado en tecnologías de la Información y la Comunicación.

³ El Acuerdo fue firmado por las siguientes organizaciones sindicales de carácter regional: CSI-CSIF CCOO, ANPE, UGT y PIDE.

II. Tratamiento individualizado del alumnado

Se pretende favorecer la atención individualizada del alumnado mediante desdobles o refuerzos a grupos reducidos, así como incrementar las posibilidades de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria adaptando el currículum a las necesidades e intereses del alumnado, así como ajustar las prácticas docentes a las necesidades de cada alumno, y actuar sobre el currículum, para facilitar el tránsito de Primaria a ESO, potenciando los aspectos instrumentales básicos. Asimismo es preciso distribuir, con los criterios de equidad establecidos en la norma sobre escolarización de la Junta de Extremadura, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y la atención a la realidad de la inmigración en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

III. Autonomía en la organización y la gestión de centros educativos

Para hacer efectivo este principio es necesario que la Administración establezca un marco normativo que no sólo permita, sino que potencie y facilite su ejercicio.

Para que los centros públicos puedan desarrollar de modo adecuado su autonomía, base de la deseable flexibilidad del sistema educativo, en primer lugar hay que acercar la Administración a la comunidad educativa de un modo eficaz, así como dotar adecuadamente de instalaciones y recursos a los centros públicos.

Es indispensable mejorar el clima de convivencia en los centros y favorecer una mayor implicación de la familia y la sociedad en el hecho educativo. Al mismo tiempo se adoptarán medidas administrativas, legales y pedagógicas encaminadas a potenciar la educación en valores, las habilidades sociales y la regulación de la convivencia.

El objetivo de la exigencia de calidad del sistema conlleva la implantación de indicadores que permitan valorar el grado de consecución de los objetivos educativos que persiguen los centros, con base en su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión. Para el cumplimiento de estos objetivos, se potenciará la cultura de la evaluación y la autoevaluación de los propios centros. En este sentido cabe señalar al Servicio de Inspección como un instrumento esencial no sólo para la medición cuantitativa y cualitativa de los objetivos y resultados del sistema, sino también, y ello es fundamental, para promover y garantizar la implicación de toda la Comunidad

Educativa en el reto y compromiso aceptado de elevar al máximo los niveles de calidad y eficacia.

IV. Calidad y equidad en la educación

La indisociable realidad de estos dos elementos exige que la educación alcance los máximos niveles de excelencia pero, al mismo tiempo, llegue a todo el alumnado con independencia de su punto de partida en función de la realidad social, cultural o económica de procedencia.

La potenciación de la enseñanza de los idiomas se considera un factor de calidad del que se benefician por igual todo el alumnado, de ahí que se pretenda mejorar las capacidades comunicativas en el idioma extranjero, mejorando los recursos: de los centros públicos que imparten segunda lengua extranjera, incrementando y consolidando las secciones bilingües, para lo cual es indispensable mejorar las competencias idiomáticas del profesorado, favoreciendo los intercambios y estancias en el extranjero tanto del alumnado como del profesorado.

También es factor de calidad, lograr la efectividad en la implantación de las TIC, mediante el impulso a la creación de contenidos curriculares digitalizados, potenciando la participación y formación del profesorado y mejorando el funcionamiento de la Intranet extremeña. La efectividad también consiste en incluirlas como recurso didáctico en la práctica docente.

Estos cuatro ejes pretenden la consecución de los siguientes objetivos educativos en Extremadura:

Los objetivos que plantea el Acuerdo Educativo se establecen en sintonía con los acordados por los países de la Unión Europea para 2010. Por tanto, se fija esta fecha para la revisión de su cumplimiento.

I. Reducir el abandono escolar prematuro

En las sociedades avanzadas cobra cada vez mayor importancia prolongar la escolarización de los jóvenes una vez finalizada la Educación Obligatoria. El objetivo consiste en reducir la actual tasa de abandono temprano hasta 2010. Reducir el abandono escolar prematuro requiere aumentar el número de jóvenes que, una vez concluida con éxito la educación secundaria obligatoria, continúan sus estudios en Bachillerato o en ciclos formativos de Grado Medio.

2. Incremento del porcentaje de jóvenes que accede a la Formación Profesional

Es necesario acercar esta tasa a la media europea. Por el papel que desempeña la FP en el desarrollo social y económico de los países; por el valor propedéutico de estos estudios y porque facilita a los jóvenes el acceso y la inserción en el mercado laboral, es necesario informar a las familias de las ventajas que presenta para los jóvenes seguir una Formación Profesional adaptada a las necesidades del mundo del trabajo.

3. Incremento de la tasa de alumnos titulados en ESO

El éxito de todo el alumnado es el objetivo. Es indispensable abordar medidas encaminadas a detectar y solucionar desde la Educación Infantil los retrasos que puedan padecer los alumnos. Es necesario erradicar las actitudes de rechazo a los estudios y al centro y reforzar el interés y la dedicación de la mayoría de los estudiantes.

4. Mejora del Rendimiento de los Alumnos en Competencias Básicas

El rendimiento de los alumnos y su traducción en el dominio de determinadas competencias redundan en la calidad de nuestro subsistema. La Administración educativa compromete los recursos precisos para disminuir el porcentaje de alumnos con competencias escasas en las áreas instrumentales.

5. La promoción del Aprendizaje a lo largo de la vida, incrementando el porcentaje de adultos que recibe Formación Permanente

Se trata de ofrecer a las personas ocupadas nuevos conocimientos y habilidades útiles para el empleo actual o futuro; en el caso de las personas desempleadas, esta formación tiene como objetivo favorecer su incorporación al mercado de trabajo.

Además se trata de facilitar a las personas, con independencia de su edad, la posibilidad de acceder a otras titulaciones, a las enseñanzas postobligatorias y el enriquecimiento personal. El incremento de los niveles de formación en la población adulta tiene una incidencia positiva en el rendimiento escolar de los jóvenes dada la fuerte relación existente entre el nivel de estudios de las familias y el éxito escolar de los alumnos.

La sociedad del conocimiento requiere que el aprendizaje no concluya tras un periodo educativo reglado y que cada persona se mantenga en situación de aprendizaje permanente, tanto para satisfacer las necesidades individuales de formación como para incrementar la productividad y capital humano de nuestra región.

Para hacer efectivo este incremento de la participación en el aprendizaje permanente es necesario simplificar los sistemas educativos: los adultos deben poder rentabilizar sus esfuerzos académicos anteriores y adecuar la nueva formación a fin de adaptarla a sus exigencias laborales y familiares.

6. Profesorado preparado y valorado

El reto urgente consiste en mejorar las condiciones en las que el profesorado desempeña su trabajo, ofrecerles desde la Administración educativa el apoyo necesario y poner los medios para que la sociedad reconozca su compleja tarea, la importancia de la educación y el esfuerzo que se pide a los docentes. Es necesario proporcionar al profesorado motivos suficientes para que estén satisfechos en el desempeño de su trabajo.

En la Educación Secundaria Obligatoria, el profesorado encuentra especiales dificultades en su cometido diario debido al momento evolutivo de los jóvenes. Las peculiares características de la adolescencia y las presiones sociales sobre este periodo educativo tienen particular incidencia en el trabajo docente. Este profesorado, a pesar de estar altamente cualificado en sus áreas de competencia, se enfrenta a las mayores dificultades derivadas de la edad de los alumnos, su diversidad y su creciente rechazo a la permanencia en los centros educativos. En esta etapa se pide a los profesores que afronten responsabilidades con respecto a los jóvenes que la familia o la sociedad delegan en la escuela.

Se llegará a un compromiso con el profesorado para que asuma su decisivo papel en la formación de las generaciones futuras y para que al afrontar esta labor cuente con el apoyo y la confianza de la sociedad en su conjunto y los recursos necesarios de la Administración educativa.

7. Gasto necesario en educación

El esfuerzo realizado por Extremadura por aumentar el gasto educativo desde que asumió las transferencias se ha traducido en que nuestra región, en estos seis años de competencias, figura entre las primeras comunidades autónomas que más presupuesto destina al gasto educativo con relación a su PIB.

Para mejorar la educación y los resultados de nuestros alumnos no basta sólo con mejorar la financiación de la educación. Son necesarios esfuerzos y mejoras en la organización, los procesos y los recursos educativos.

BASES DEL ACUERDO

La consecución de los objetivos ligados a los rasgos específicos de nuestro modelo educativo no sería posible sin una mayor implicación de la sociedad, sin la inversión de la Administración en los recursos materiales y personales necesarios pero, sobre todo, como condición necesaria, aunque no suficiente, sin la activa participación y el compromiso de los docentes.

Así mismo, para que las medidas aquí planteadas tengan incidencia práctica, es preciso que los distintos agentes educativos las trasladen al ámbito de sus respectivas responsabilidades y pongan en marcha las actuaciones oportunas.

La Junta de Extremadura y las Organizaciones sindicales firmantes se comprometen a participar en el esfuerzo necesario para ello, asumiendo como principios irrenunciables que no constituyen una mera declaración de intenciones los siguientes:

- Innovación metodológica del profesorado.
- Utilización adecuada por parte del profesorado de las TIC en el aprendizaje.
- Adecuación de la práctica docente a las exigencias que plantea la realidad socioeducativa del entorno aprendiendo a adaptarse, a innovar y a anticipar.
- Interacción alumnado-profesorado favoreciendo el éxito educativo.
- Reconocimiento y valoración del esfuerzo y dedicación realizado por el profesorado en su labor docente.

Con esta finalidad, la Administración educativa y las Organizaciones sindicales, establecen el presente Acuerdo que versa sobre medidas encaminadas a propiciar una educación activa que forme ciudadanos para la sociedad del siglo XXI y que se concreta en los siguientes puntos:

I. MEJORA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

1.1. Máxima calidad y equidad educativa, centrada esta última en la consecución de la igualdad de oportunidades, en la igualdad en acceso a la educación, igualdad en el tratamiento educativo e igualdad de resultados del alumnado extremeño.

1.2. Adecuación de la práctica docente al objetivo de que el mayor número posible de alumnos y alumnas superen la enseñanza obligatoria.

1.3. Formar personas comprometidas con su comunidad, mediante una educación integral que fomente todas las capacidades de las personas y no sólo la instrucción académica, aceptando y asumiendo la diversidad y la multiculturalidad.

1.4. La práctica docente perseguirá que los alumnos y alumnas extremeños aprendan a ser, aprendan a hacer, aprendan a conocer, aprendan a convivir y aprendan a imaginar.

1.5. La Administración educativa, en coordinación con otras Administraciones, pondrá en marcha actuaciones y medidas dirigidas a prevenir y controlar el absentismo escolar, en las cuales participará el profesorado en el ámbito que le sea propio.

1.6. La consecución del éxito educativo de cada alumno o alumna es tarea de toda la comunidad educativa. En particular en el caso de cada área de Educación Secundaria Obligatoria, debe ser el Departamento Didáctico correspondiente el que aplique en primera instancia las medidas individualizadas necesarias, actuando tan pronto como se detecten las necesidades del alumno o alumna y con el asesoramiento, en su caso, del Departamento de Orientación. Con esa finalidad, en todos los Departamentos se dedicará el posible sobrante de horas disponibles por el profesorado en periodos lectivos, preferentemente a actividades de refuerzo del alumnado, individualmente o en pequeño grupo, como medida más elemental de atención a la diversidad. Todo ello se concretará mediante instrucciones de la Consejería de Educación.

1.7. La Jefatura de Estudios asignará con carácter prioritario las horas complementarias de cada profesor/a a la finalidad referida en el punto anterior, una vez atendidas las necesidades generales del centro; a tal efecto, la Consejería de Educación dictará las oportunas instrucciones.

1.8. En los IES e IESOs de Extremadura que lo requieran, se implantarán los programas de diversificación curricular dirigidos a favorecer la consecución de la titulación en la ESO del alumnado que cumpla los requisitos establecidos normativamente.

1.9. En Educación Primaria, siempre que la plantilla del Centro lo permita, se dedicará el posible disponible de horas del profesorado, a actividades de refuerzo en las destrezas instrumentales básicas del alumnado que lo necesite. La organización de dichos refuerzos corresponderá al equipo directivo del centro.

1.10. Los centros llevarán a cabo, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, estrategias flexibles de actuación orientadas a solventar posibles carencias o necesidades del alumnado, durante el horario de obligada permanencia del profesorado.

1.11. Se desarrollará un ambicioso Programa de Refuerzo en materias instrumentales destinado a mejorar las perspectivas escolares del alumnado.

1.12. Se potenciará la cultura emprendedora en el alumnado de todos los niveles educativos a través de un nuevo Programa, «Educando para Emprender». Asimismo, se estudiará la posibilidad de incluir como optativa en Educación Secundaria una materia relacionada con la capacidad emprendedora.

1.13. En consonancia con los resultados del informe PISA 2003, la potenciación del hábito lector y la mejora de la comprensión lectora se hacen imprescindibles para garantizar el éxito educativo. Con este objetivo la Consejería de Educación pondrá en marcha en los Centros Públicos un Plan de Bibliotecas Escolares en Infantil, Primaria y Secundaria.

II. FORTALECIMIENTO DE LOS PILARES DEL MODELO EDUCATIVO EXTREMEÑO

IDIOMAS

2.1. La adquisición de competencias idiomáticas tanto del profesorado como del alumnado se conseguirán mediante la puesta en marcha por parte de la Administración educativa de un Programa que constará de las siguientes medidas:

- Para el alumnado: Intercambios y estancias en el extranjero, proyectos de inmersión lingüística, recursos digitales específicos, intercambios virtuales y auxiliares de conversación.
- Para el profesorado: Dotación de recursos materiales y digitales, materiales didácticos, licencias por estudios, intercambios en el extranjero, cursos monográficos.

2.2. El profesorado de Secciones Bilingües y de Centros que impartan el segundo idioma participará en algunas de las medidas contempladas en el Programa de competencias idiomáticas.

2.3. La Administración educativa aumentará el número de auxiliares de conversación en los centros públicos para mejorar las capacidades educativas del alumnado.

2.4. La Administración educativa reconocerá mediante créditos de formación la participación del profesorado en cursos sobre competencias idiomáticas.

2.5. La Consejería de Educación aumentará la dotación presupuestaria a las secciones y centros bilingües dependientes de ella.

2.6. La Administración Educativa en coordinación con los Centros de Profesores y Recursos organizarán cursos monográficos dirigidos especialmente al profesorado de secciones bilingües y de segundo idioma.

2.7. La Consejería de Educación reforzará las convocatorias sobre intercambios escolares y de ayudas individuales y licencias por estudios, priorizando las solicitudes del profesorado participante en secciones bilingües para formarse en el exterior y mejorar sus competencias idiomáticas.

ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

2.8. La Administración Educativa y las Organizaciones sindicales se comprometen a potenciar las actuaciones de coordinación y lograr la mayor implicación del profesorado en los proyectos de las Actividades Formativas Complementarias de los centros.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

2.9. La Administración Educativa continuará potenciando la utilización de las TIC como instrumento didáctico y de gestión en el aula y en el centro. Por su parte el profesorado se compromete al uso didáctico adecuado de estos recursos tecnológicos.

La Consejería de Educación se compromete, para la implantación real y efectiva de las TIC, a:

- Creación y desarrollo de materiales digitales.
- La Formación en TIC.
- Desarrollo del Portal Educativo Educar.ex que contendrá:
 - Plataforma de Gestión de Centros y Servicios Educativos: Aplicación «web» que permitirá una gestión moderna y ágil de todos los centros educativos respetando su autonomía.
 - Plataforma de Creación y Gestión de Contenidos en el Aula, que permitirá la creación y gestión de contenidos digitales curriculares de modo sencillo y guiado.

La Consejería de Educación consolidará la Coordinación de Nuevas Tecnologías al objeto de dotar de un mejor funcionamiento y organización a nuestra red tecnológica. Se redactará un protocolo de coordinación con los diferentes Administradores Informáticos de los Centros y se potenciará la comunicación con los Coordinadores TIC, GSEEX, etc.

2.10. El profesorado utilizará las TIC como recurso didáctico teniendo en cuenta las siguientes líneas generales:

- Favorecer e impulsar el aprendizaje del alumnado cooperando en la mejora del rendimiento escolar y de la calidad del sistema educativo.
- El profesorado favorecerá estrategias para que el alumnado sea protagonista de su proceso de aprendizaje. Las TIC permitirán una atención individualizada adaptada al ritmo de aprendizaje de cada alumno/a.
- Se propiciará un entorno de aprendizaje cooperativo.
- Las TIC deben facilitar y permitir la comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa y su intervención en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- El profesorado ha de diseñar elementos de evaluación del uso de estas herramientas, que permitan futuras modificaciones y elaboración de nuevas pautas de actuación a fin de conseguir un mejor aprovechamiento educativo.

2.11. El éxito de un proceso de este tipo depende de la capacidad de involucrar al profesorado, siendo para ello fundamental establecer un marco de actuación que posibilite e incentive el uso de las TIC en el aula, impulsando estrategias de fomento, promoción y formación.

Para tal fin, la Administración Educativa pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

- a. En los procesos de selección de docentes (concurso-oposición, etc.) se primará el conocimiento y uso de las TIC: conocimiento básico de GNU/LinEx 2006, realización de actividades de aprendizajes mediante herramientas informáticas, creación de unidades didácticas interactivas, siendo necesario acreditar su formación en TIC.
- b. Se potenciará una nueva cualificación profesional: Profesor/a con «competencias TIC». Acreditará el conocimiento y uso real de las nuevas tecnologías en el aula, proporcionándole puntos en licencias por estudios y será una condición necesaria para ser Coordinador/a TIC en Centros Educativos.
- c. El profesorado podrá computar las horas de formación en NNTT Linex, a efectos de sexenios, al doble de su valor, hasta un máximo de 20 horas.
- d. La Administración Educativa-potenciará en los Centros la realización de actividades que promocionen el uso de las TIC tales como:
 - Portal Educativo Web del Centro: Para facilitar esta creación se realizarán cursos específicos para los Administradores informáticos. Por otra parte, los departamentos didácticos deberán publicar en la web del Centro materiales educativos digitales, así como toda la información de interés para el alumnado y las familias sobre sus áreas o materias. Los Centros participarán con otros Centros a través de la Red en actividades conjuntas potenciando no sólo el uso de las TIC sino también el contacto con alumnos/as de otras regiones, países, etc. y propiciando con ello, el uso de idiomas.

- Los Centros potenciarán la realización de jornadas y actividades de promoción mediante foros, videoconferencias con alumnos de otros centros.
- e. En los diferentes procedimientos de selección de Centros para diversos proyectos (bilingües, participación en proyectos de innovación...) se considerará el grado de utilización de las TIC en esos proyectos por parte del profesorado del Centro.

III. AUTONOMÍA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DE CENTROS

3.1. Los centros que se seleccionen para participar en procesos de evaluación externa, tendrán que llevar a cabo Planes de Mejora derivados de la misma.

3.2. La calidad de la educación exige la participación de los docentes y de la Administración, pero también de la comunidad educativa y el entorno del centro, especialmente de las familias.

La elaboración por los centros de Planes de mejora de la educación precisa de la participación de las familias, colectivos y asociaciones, profesionales de la formación y apoyo e inspección.

3.3. Cada comunidad educativa desarrollará su Plan de Formación en el centro, teniendo en cuenta sus peculiaridades y sus necesidades específicas, prestando especial atención a:

- Atención a la diversidad, acción tutorial, fomento de la convivencia y resolución de conflictos en los centros educativos, integración de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje, actualización didáctica y científica, y salud laboral.
- Incremento de las acciones formativas para profesorado de lenguas extranjeras.
- Formación del profesorado de Formación Profesional con el objetivo de que pueda adaptarse al nuevo catálogo de cualificaciones profesionales.
- Formación en aspectos de inteligencia emocional aplicada al trabajo encaminada a alcanzar un buen ambiente de trabajo en los centros. Formación en habilidades sociales, utilización de bibliotecas y fomento de la lectura.
- La administración educativa incentivará y potenciará la participación de todos los docentes en alguna de las actividades previstas en los planes formativos de los centros.

3.4. La Administración educativa, para lograr la eficacia y eficiencia en los distintos servicios de la educación y acercar los mismos a los ciudadanos, se organizará en Distritos educativos, cuya puesta en funcionamiento se hará de forma progresiva.

IV. MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO

4.1. Valor social del trabajo docente. La Consejería de Educación continuará realizando actividades de promoción de la labor docente con el fin de difundir su importancia y su autoridad profesional, como forma de reconocimiento explícito. Entre otras actuaciones, la Consejería de Educación realizará una campaña institucional en los medios de comunicación que muestre la aportación de la función docente en la sociedad.

4.2. Reconocimiento de la implicación del profesorado en el cumplimiento del acuerdo a través de mejoras en las condiciones de trabajo:

4.2.1. Establecimiento de compensación económica por:

- Tutorías.
- Coordinación TIC.
- 2º idioma.
- Secciones bilingües.
- Programas de refuerzo educativo.
- Programas de innovación.

Gratificaciones para el profesorado de Primaria y Secundaria que tenga una implicación directa con los pilares del modelo educativo extremeño, tales como idiomas y TIC. De este modo, el profesorado que imparta 2º idioma en el tercer ciclo de primaria, el profesorado de secciones bilingües de Primaria y Secundaria y los coordinadores TIC percibirán 30 euros mensuales.

La acción tutorial en la ESO es clave para la mejora de la convivencia en los centros educativos en la compleja etapa de la adolescencia, por ello esta función será retribuida con un complemento de 40 euros mensuales.

Asimismo, la Administración Educativa se compromete a poner en marcha Programas de Refuerzo Educativo en materias instrumentales para el alumnado de

5º y 6º de Primaria y 1º y 2º de Secundaria, por los que el profesorado percibirá gratificaciones extraordinarias, y Programas de Innovación educativa que conllevarán una gratificación mensual para los docentes que lo desarrollen.

4.2.2. Subida lineal de 150 euros mensuales con carácter progresivo durante tres años, lo que supondrá 600 euros el primer año, 1.200 euros el segundo año y 1.800 euros el tercer año, estando vinculado este incremento a la consecución de los objetivos educativos señalados anteriormente.

4.2.3. Con el objetivo de desarrollar la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la Administración Educativa se compromete a trasladar el acuerdo de salud laboral para los empleados públicos al ámbito educativo.

4.2.4. Acuerdo de itinerancias para abordar las distintas problemáticas del personal itinerante. Se mejorarán las condiciones laborales del personal itinerante mediante medidas de reducción del número de itinerancias y la racionalización de los ámbitos.

En el periodo de desarrollo de este acuerdo, teniendo en cuenta la consideración singular de estos puestos de trabajo, se negociarán ayudas para la adquisición y aseguramiento de los vehículos destinados a tal fin.

4.2.5. En el compromiso por la igualdad entre hombres y mujeres la Administración educativa se compromete a armonizar la normativa sobre permisos y licencias para adecuar las medidas del V Convenio Laboral, el Plan Concilia y otras, al ámbito educativo, dentro de las medidas que se acuerden para los empleados públicos de Extremadura.

4.2.6. Acuerdo de Interinidades para la mejora de las condiciones laborales.

4.2.7. Negociación de un modelo de Plantillas para los centros de Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos.

4.3. Reducción progresiva y efectiva de jornada lectiva a mayores de 55 años. Para favorecer la distribución de las tareas docentes al profesorado mayor de 55 años, la Consejería de Educación y los representantes sindicales presentes en la Mesa Sectorial negociarán las condiciones y requisitos generales para que los centros, siem-

pre y cuando estén cubiertas las necesidades de atención al alumnado, las del servicio público docente, y sin aumentar la carga lectiva del resto de la plantilla, puedan asignar al profesorado mayor de 55 años un horario que permita incluir en su dedicación docente las actividades semanales que se relacionan a continuación:

- Colaboración en actividades de Biblioteca del centro.
- Propuestas de innovación didáctica y colaboración en proyectos de innovación.
- Apoyo a las tareas del Equipo Directivo del centro.
- Cualquier otra actividad necesaria para la consecución de los objetivos del centro acordados con el profesorado.

V. MODERNIZACIÓN DE LAS AULAS DEL SIGLO XXI

5.1. La Administración se compromete a continuar en la línea de mejora de infraestructuras educativas tanto de Primaria como de Secundaria (reagrupamiento y construcción de Centros en función del crecimiento demográfico y de la creación de nuevos núcleos poblacionales). Se prestará especial atención a las infraestructuras de los Centros Rurales Agrupados.

5.2. Se establece el compromiso de iniciar el debate-reflexión de infantil y primaria durante el año 2006, adoptando, una vez concluido el análisis del mismo, aquellas medidas que mejoren estos niveles educativos, y que no hayan sido incluidas en el presente Acuerdo.

5.3. La importante apuesta de la sociedad extremeña por entrar de lleno en la sociedad del conocimiento ha tenido una traslación a las aulas de secundaria extremeñas, disponiendo de un ordenador por cada dos alumnos con conexión a banda ancha. Se trata ahora de dotar a los Centros de Primaria de una Pizarra Digital Interactiva.

5.4. La Administración Educativa llevará a cabo en el año 2006 un Plan de Mejora de las Infraestructuras Educativas con más de 300 actuaciones en centros de Infantil y Primaria.

5.5. La puesta en marcha de una Plataforma Integral de Centros que permita adaptar la gestión y administración de los centros y servicios educativos a las necesidades de la sociedad actual, favoreciendo la comunicación del centro con las familias.

VI. MEDIDAS PARA LA CONVIVENCIA

6.1. Se llevará a cabo en el curso 2005/06 una campaña contra el acoso escolar en el que participará toda la comunidad educativa tratando de entender los conflictos, aprender a afrontarlos y a resolverlos civilizadamente.

6.2. Los centros recibirán apoyo para la elaboración de un Plan de mejora de la Convivencia, fomentando estrategias que permitan la participación, la concienciación y la responsabilidad de la Comunidad educativa.

6.3. Se impulsarán Planes de formación orientados a la convivencia.

6.4. La Administración educativa elaborará una carta de convivencia que recoja los valores fundamentales y que sea operativa para funcionar en el ámbito escolar.

6.5. Se establecerá un protocolo de actuación rápida en casos de conflictos.

VII. EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

7.1. Se incrementarán los Programas de Garantía Social para favorecer por una parte la consecución del Graduado en Secundaria Obligatoria, y por otra parte, el tránsito al mercado laboral del alumnado que no haya conseguido la titulación.

7.2. Se potenciará la Educación Secundaria para personas adultas incrementando los módulos III y IV.

7.3. Se incrementará y diversificará la oferta de educación permanente y formación profesional de forma que pueda llegarse al mayor número de personas en condiciones de calidad, adecuando la oferta formativa a las necesidades del entorno productivo, facilitando con ello la inserción laboral.

7.4. Se impulsará la Formación Profesional *on line* y a distancia, estableciendo una oferta más amplia en esta modalidad de enseñanza.

DESARROLLO DEL ACUERDO

Para la interpretación del presente Acuerdo y para el impulso y el control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que conocerá el estado de desarrollo de las medidas contempladas. A tales efectos, la Comisión elaborará indicadores de evaluación para la consecución de cada una de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo. Si alguna de dichas medidas, basándose en los indicadores establecidos, no alcanzase los objetivos previstos sería objeto de revisión y modificación, en su caso.

Mérida, 31 de marzo de 2006

PACTO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN (FRUSTRADO)⁴

Los derechos y libertades que amparan la educación, reconocidos y garantizados por la Constitución, han sido objeto de aplicación y desarrollo por diversas leyes orgánicas que, con independencia de su valoración y contenido, no han podido asegurar su continuidad como consecuencia de los legítimos cambios de gobierno. Sin embargo, la educación es una tarea que exige un clima de seguridad y confianza, amplios plazos para la realización de las reformas y una gran estabilidad en el sistema educativo.

La inestabilidad legislativa en que se encuentra la educación preocupa a las organizaciones sociales que suscriben el presente acuerdo. No es posible abordar con garantía de éxito los grandes retos a los que se enfrenta nuestro sistema educativo si las fuerzas políticas no consideran la educación como un asunto de Estado y si las leyes orgánicas de educación no son consensuadas por los principales grupos parlamentarios.

Las organizaciones firmantes, deseosas de evitar que la educación quede sometida al continuo vaivén de la coyuntura política, han considerado necesario un pacto social por la educación, un pacto que, promovido por la comunidad educativa, debe ser considerado como un paso más hacia lo que sin duda es absolutamente preciso: una política de Estado en educación. Es preciso, pues, un pacto político que consensúe las leyes de educación, traiga la paz a nuestros centros, responda a los retos de calidad y equidad que el sistema educativo tiene planteados, permita la convergencia real de nuestro sistema educativo con los países más desarrollados de la Unión

⁴⁾ El pequeño preámbulo que antecede al pacto no fue debatido ni en consecuencia aprobado por las organizaciones educativas impulsoras del mismo. Hubo un primer borrador, seguido de un segundo, siendo el que ahora aparece una fusión de ambos que esperaba obtener el consentimiento de todos los grupos, pero la ruptura de las negociaciones por los representantes nacionales de las organizaciones de padres y madres de alumnos impidió su discusión y eventual aprobación. Se inserta ahora porque da una idea aproximada del espíritu que subyace en los acuerdos que se exponen a continuación.

Europea y garantice el cumplimiento de los objetivos y propuestas formulados por la Agenda de Lisboa para el año 2010.

Esta es la razón por la que hemos abordado algunos de los problemas más acuciantes de nuestro sistema educativo, llevados del propósito de establecer un consenso social que facilite el imprescindible consenso político sobre la educación, con la determinación de transformar un proceso histórico de enfrentamiento social y político en un proyecto de cooperación del que existen fecundos ejemplos en otros países de Europa.

Las diferentes organizaciones que suscriben este acuerdo son conscientes de que existen distintas maneras de considerar la educación, fruto del pluralismo social y político de nuestra sociedad, pero, por ello mismo, consideran necesario hacer un esfuerzo conjunto para establecer un amplio consenso sobre cuestiones medulares de la educación que exigen por parte de la comunidad educativa, de la sociedad y de los diferentes gobiernos un tratamiento homogéneo que haga posible una mejora continua de la calidad de la educación conciliable con los principios de equidad social y de libertad.

El consenso de las organizaciones sociales, es, sin embargo, insuficiente para alcanzar los fines que la Constitución asigna a la educación. Por ello, este pacto social es un llamamiento a los partidos con representación en las Cortes -muy particularmente a los mayoritarios- para que formalicen un pacto político, consensúen la futura ley de educación y aseguren por un largo plazo la estabilidad del sistema educativo.

Somos conscientes de que los representantes de la soberanía popular son sensibles a la demanda social de un pacto por la educación. Con la firma de este documento manifestamos y hacemos público que ese acuerdo ha sido posible entre las organizaciones sociales que suscriben el presente documento⁵.

I. Un sistema educativo vertebrado en un Estado autonómico

Culminado el proceso de traspaso de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas, el ejercicio de la competencia, tanto por parte del Estado como de las Comunidades Autónomas, debe ser objeto de una política conjunta de coordinación, cooperación, solidaridad y supervisión reforzando los mecanismos institucionales

⁵⁾ El acuerdo, del que se retiraron CEAPA y CONCAPA, obtuvo el visto bueno de ANPE, CANAE, CCOO, CSI-CSIF, Educación y Gestión, FERE, FSIE, FETE-UGT Y USO.

existentes al respecto. La integración política y social en un Estado descentralizado exige que las competencias no sean consideradas como compartimentos estancos. La competencia del Estado de dictar normas básicas sobre el sistema educativo y las competencias de las Comunidades Autónomas, de gestión del sistema educativo y de desarrollo de las normas básicas, deben ajustarse a los citados principios con objeto de promover una educación de calidad para todos, comprometiéndose a alcanzar un nivel básico en las prestaciones de la educación que conlleve la adquisición de unas competencias también básicas para todo el alumnado.

La impartición de un nivel básico y común de educación en las Comunidades Autónomas es requisito esencial para garantizar la libre movilidad de alumnos, familias y profesores, la cohesión social y territorial del Estado, la equidad social y la consiguiente erradicación de las actuales desigualdades educativas de carácter regional y nacional.

En la vertebración del sistema educativo debe jugar un papel fundamental la política curricular referente a las enseñanzas mínimas o comunes. Aunque al Estado le corresponde el diseño de los contenidos básicos de la enseñanza y a las Comunidades Autónomas su desarrollo y aplicación, ambas competencias deben basarse en el reconocimiento mutuo de las responsabilidades que comparten y en la transacción recíproca de los aspectos controvertidos. En consecuencia, debe revisarse la política seguida hasta el momento de incrementar unilateralmente los contenidos básicos en cada reforma escolar que se inicia, procediéndose de modo conjunto, Estado y Comunidades, a una rigurosa selección de contenidos básicos –conocimientos y habilidades- y a su correspondiente secuenciación.

Asimismo, es fundamental para la vertebración del sistema educativo que su estructura básica no sea objeto de continuas reformas, debiendo garantizarse por los poderes públicos la permanencia y perdurabilidad de la estructura básica del sistema educativo de modo que sirva para el efectivo cumplimiento de los grandes objetivos que deben orientar la educación en los próximos años.

En todo caso, la educación en el Estado de las Autonomías no puede basarse en la desigual calidad de la prestación de este servicio educativo, en el que debe garantizarse una igualdad básica para todos. La efectiva prestación de unos contenidos básicos acordes con la equidad social significa que debe hacerse un esfuerzo conjunto que garantice una educación de calidad igual para todos los ciudadanos con independencia del lugar de residencia. Alcanzado ese nivel, nada impide que cada Comunidad Autónoma pueda perseguir, en su política de prioridades, mejores resultados para sus escolares.

2. Una financiación del sistema educativo que garantice la equidad y la estabilidad

Los últimos datos oficiales, así como los suministrados por diversas organizaciones internacionales, han puesto de relieve que el sistema educativo no mejora la calidad que imparte debido, entre otras causas, a que la participación del gasto público en el Producto Interior Bruto (PIB) ha disminuido, encontrándose sensiblemente lejos de la media de la Unión Europea, siendo especialmente alarmante que el gasto por alumno, uno de los indicadores que miden específicamente el esfuerzo real en educación, se encuentre entre los últimos puestos de los quince países que componían la Unión antes de la reciente ampliación. Incrementar la inversión pública, tanto el gasto público total como el gasto por alumno, debe ser de la máxima prioridad para el Gobierno y para las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, no se trata sólo de invertir más en educación sino también de invertir mejor y, sobre todo, de rendir cuenta de ese esfuerzo financiero. Para ello es preciso que existan mecanismos de evaluación de los resultados logrados en todas las Comunidades Autónomas, verificando de ese modo la buena o mala gestión de la educación. El Instituto Nacional de Calidad y Evaluación del Sistema Educativo podría ser el medio adecuado, siempre que dejara de ser un organismo dependiente jerárquicamente del Ministerio de Educación y Ciencia y se convirtiera en una Agencia técnica, especializada e independiente, sometida ella misma a la rendición de cuentas ante el Senado como cámara territorial de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, los recientes estudios empíricos realizados en España por diversas fundaciones y distintos autores, revelan que la desigualdad territorial en educación no disminuye, a pesar del esfuerzo financiero de muchas Comunidades Autónomas. Es preciso que las Comunidades Autónomas adopten un política compensatoria dentro de su propio territorio para erradicar la desigualdad entre las diferentes provincias que la integran, pero también que el Estado, garante en el ámbito supracomunitario del principio de solidaridad y de la igualdad básica en educación, asuma un plan nacional de compensación de las desigualdades intercomunitarias, estableciendo convenios específicos con las Comunidades Autónomas para su ejecución, a fin de que, como ha señalado el Consejo Escolar del Estado en diversos informe, se corrijan «las profundas e históricas diferencias que en el acceso a la educación presentan los ciudadanos de las diferentes Comunidades Autónomas».

Finalmente, ante la inminencia de una nueva reforma educativa, es preciso que la nueva ley de educación, consensuada entre todas las fuerzas políticas, venga acompañada

de una ley de financiación que dé garantías sólidas a la reforma y a la estabilidad futura del sistema educativo. Debería bastar la experiencia de los últimos treinta años en que las reformas por falta de financiación no han alcanzado los objetivos formulados; por todo ello debería incorporarse a nuestra cultura común, de una vez para siempre, que las reformas sin recursos no son viables en la práctica. Una ley de financiación por la que el Gobierno del Estado y las Comunidades Autónomas aseguren la necesaria inversión pública en la educación es totalmente necesaria si no se quiere incurrir en los errores de las leyes orgánicas de educación promulgadas durante la Restauración democrática; dicha ley implica un acuerdo político, adoptado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera que garantice el uso de los fondos transferidos a este fin.

En consecuencia, solicitamos del Gobierno y de las Comunidades Autónomas que en el plazo de cuatro años realicen un esfuerzo inversor de manera que en ese plazo el gasto público en educación alcance al menos el promedio de la Unión Europea, esto es, el 6º en términos de porcentaje del PIB.

3. Derecho a la educación y libertad de elección de centro

El derecho a la educación es consecuencia del principio de igualdad y la libertad de elección de centro una de las formas en que se ejerce la libertad de enseñanza. Ambos principios están reconocidos en el artículo 27.1 de la Constitución, pero esos principios no pueden ser aplicados con carácter absoluto; es necesario conciliar los derechos de libertad y los derechos de igualdad tanto en la política educativa como en la práctica de la educación.

La conciliación de ambos derechos converge en la consideración de la educación como un servicio público y social. Para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación es necesario que la educación sea un servicio público, un servicio en el que prime el interés general de todos los ciudadanos –que todos accedan igualmente a la educación–; para que todos puedan ejercer el derecho a la libertad de elección de centro docente es necesario que la educación sea un servicio social –al que concurren la iniciativa pública y la iniciativa privada ofreciendo su proyecto educativo a quienes lo deseen.

La garantía de estos dos principios debe articularse a través de la programación general de la enseñanza, a la que hace referencia el artículo 27.4 de la Constitución, lo que exige la efectiva participación de todos los sectores afectados. Es dentro de este marco de referencia donde deben de afrontarse cuestiones como las siguientes:

a) La inmigración. Los inmigrantes tienen los mismos derechos y obligaciones que los españoles. En el ámbito de la educación la Constitución española reconoce a todos el derecho a la educación. El derecho a la educación es, por tanto, un derecho universal; también de los inmigrantes. Estos no son alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, como a veces se dice, sino personas que están inmersas en un proceso de integración social y cultural que la institución escolar puede contribuir a su realización o, por el contrario, a dificultarlo.

Tanto las escuelas públicas como las escuelas concertadas, ambas sostenidas con fondos públicos, deben asumir el compromiso de la integración social y educativa de los inmigrantes y aplicar los mismos criterios de admisión. Sin embargo, no se trata de repartir los inmigrantes por los centros sostenidos con fondos públicos: la inmigración no es hoy un fenómeno coyuntural, sino estructural. Se trata de integrar a los inmigrantes en la escuela, sea pública o concertada. Pero tampoco es admisible una concentración como la que se está produciendo en determinados centros -recientes estudios demuestran que cuando más de un tercio de los alumnos son inmigrantes las dificultades escolares crecen de modo exponencial-. Se considera que para contrarrestar esta situación son necesarias tres condiciones: la primera es que ningún centro sostenido con fondos públicos, sea de carácter público o concertado, esté obligado a escolarizar inmigrantes por encima de un tercio de la totalidad de los puestos escolares ofrecidos, salvo que con esta medida quedara afectado el derecho a la educación, en cuyo caso las Administraciones públicas adoptarán las medidas extraordinarias de carácter educativo y social que sean necesarias para atender esa demanda extraordinaria; la segunda es la necesidad de aplicar los mismos criterios de admisión del alumnado y la tercera la realización de una programación que evite y prevenga, en todo caso, la segregación y la exclusión. En consecuencia, el criterio básico para realizar esa integración escolar debe conjugar la libertad de elección de centro con la equidad social.

b) La admisión de alumnos. Los procedimientos que se han venido aplicando desde 1985 deben ser revisados y actualizados, a fin de evitar las irregularidades que se producen con frecuencia presentando determinados documentos acreditativos de tal o cual condición exigida por las normas actuales de admisión. El criterio fundamental para esa revisión debe ser la conciliación de la libertad con la equidad, de modo que se respete al máximo el deseo de los padres para la admisión de sus hijos en los centros, pero también evitando toda posibilidad de selección del alumnado por razones académicas, étnicas o sociales. Dentro de dicho marco, los criterios prioritarios

para la admisión de alumnos deben ser, por este orden, hermanos en el centro, proximidad y renta, siempre que estos criterios sean baremados de un modo ponderado y equilibrado.

A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán la potestad de reservar en cada curso un determinado número de plazas para los alumnos con dificultades de escolarización en todos los centros sostenidos con fondos públicos, no superior al 10% de la capacidad autorizada de las respectivas unidades, hasta la publicación de las listas definitivas de alumnos admitidos. De esta reserva quedarán exentos aquellos centros que hubieran escolarizado inmigrantes hasta un tercio de los puestos escolares ofrecidos.

La reserva señalada anteriormente que no se hubiera consumido, sólo podrá mantenerse en las unidades de los cursos de acceso a la enseñanza pública o concertada en 1º del segundo ciclo de la educación infantil o, en su defecto, en 1º de educación primaria, y en 1º de la educación secundaria obligatoria, mediante resolución motivada que acredite la existencia de una demanda en el proceso extraordinario de admisión de alumnos con dificultades de escolarización. La determinación de plazas de reserva por parte de las Administraciones tendrá en cuenta las circunstancias sociales, demográficas y de otra índole que concurran en la zona en que se ubique el centro correspondiente.

Los centros sostenidos con fondos públicos que escolaricen alumnos inmigrantes con necesidades educativas especiales, o procedentes de minorías étnicas o culturales, recibirán los recursos humanos y materiales precisos para hacer frente a sus responsabilidades. En todo caso, el alumnado deberá aceptar el proyecto educativo del centro.

Tanto los criterios de admisión como el procedimiento, a fin de asegurar la igualdad en su aplicación, deberá ser objeto de una norma básica.

c) La Comisión de Garantías de Admisión. Las Administraciones educativas constituirán comisiones de garantías de admisión que supervisen y colaboren en el proceso de admisión de alumnos.

La Comisión de Garantías de Admisión estará integrada por la Administración educativa, la Administración local y por representantes de los padres, de los profesores y de los centros. En cada uno de los sectores indicados habrá un representante de los centros públicos y otro de los centros privados concertados.

La Comisión de Garantías de Admisión recibirá de los centros la relación de vacantes existentes en los mismos, copia de las solicitudes de admisión y la relación de alumnos admitidos y excluidos; verificará que cada solicitante presente sólo una petición de

admisión; organizará el proceso de escolarización de alumnos en los centros de segunda o ulterior opción y resolverá las reclamaciones que los interesados presenten contra las decisiones de admisión de los centros públicos y de los titulares de los centros concertados.

En el proceso extraordinario, la Comisión garantizará la escolarización de los alumnos. A tal efecto, la Comisión informará a las familias sobre las plazas disponibles y características de los centros a los que dichas plazas corresponden. Una vez realizada la elección por la familia, se presentará la solicitud ante la Comisión que remitirá copia de la misma al centro elegido.

4. Una doble red de centros de carácter complementario.

El artículo 27 de la Constitución española reconoce, de una parte, el derecho de todas las personas a la educación y, de otra, la libertad de creación de centros docentes, especificando que para garantizar el expresado derecho los poderes públicos procederían a una programación general de la enseñanza y a la creación de centros docentes. Queda de este modo reconocida la existencia de una doble red de centros en nuestro sistema educativo, pública y privada.

En desarrollo del artículo 27 de la Constitución, la LODE y las leyes orgánicas posteriores, para garantizar el derecho a la educación y la posibilidad de escoger centro docente, establecieron la financiación de los centros privados, dando preferencia a los que satisficieran necesidades de escolarización, atendieran a poblaciones escolares en condiciones socioeconómicas desfavorables o realizaran experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. Es decir, que asumieran la función social de la educación en los niveles básicos, obligatorios y gratuitos.

La Constitución y las leyes orgánicas posteriores respaldan, pues, la existencia de una red de centros que coadyuve a la efectiva prestación de un servicio público y social. Se trata de un modelo beligerante contra las desigualdades sociales que tienden a reproducirse en el sistema escolar, un modelo basado en una dualidad de centros que no deben enfrentarse sino complementarse para cumplir esta triple función: impartir una educación básica de calidad para todos, hacerlo en condiciones de igualdad y cumplir de modo efectivo la gratuidad del puesto escolar. Se trata de que tanto la enseñanza de titularidad pública como la privada de centros concertados asuman su compromiso social con la educación. Ambas redes deben cooperar a la consecución del bien común de la educación en el marco de la programación general de la

enseñanza y de una consecuente escolarización sin exclusión social, debiendo ser equiparadas tanto en los derechos como en los deberes y respetando en ambos casos su singularidad.

Para ello, todos los centros sostenidos con fondos públicos deberán:

- a) Asumir la responsabilidad de escolarizar al alumnado con dificultades de aprendizaje de modo equitativo en relación con su cuota de oferta escolar.
- b) Ofrecer un conjunto de servicios complementarios básicos a fin de atender las nuevas necesidades de la sociedad actual.
- c) Recibir los suficientes recursos humanos y materiales a fin de evitar los problemas que presenta la actual concentración de alumnos en determinados centros.
- d) Ofrecer una enseñanza de calidad compatible con los principios de libertad e igualdad que garantice la cohesión social.
- e) Asegurar la gratuidad del puesto escolar mediante la actualización de las asignaciones presupuestarias, tanto de los gastos de funcionamiento de los centros públicos como de los módulos de conciertos en los privados.
- f) Someterse a la supervisión administrativa y al control social de la comunidad escolar a través del consejo escolar de centro.

5. Atención a la diversidad

La educación básica debe tener un tronco común igual para todos y, en función de la edad, ofrecer opciones que atiendan la diversidad de motivaciones, talentos, capacidades, etc., al objeto de poder satisfacer los intereses y las necesidades del alumnado de modo flexible y permeable. Esas opciones deben someterse a los siguientes principios:

- a) igualdad de oportunidades para todos.
- b) libre elección de los alumnos, debidamente orientados.
- c) flexibilidad de las diferentes opciones, de modo que permitan las rectificaciones que procedan y que el mayor número de alumnos pueda obtener el título de graduado.
- d) máxima calidad posible: la atención a la diversidad no está reñida con la excelencia.

Las estrategias educativas para atender a la diversidad en la educación básica deben aunar los esfuerzos de la educación formal y de la educación informal, promoviendo el esfuerzo conjunto de alumnos, padres, centros, profesores y administraciones:

- a) El alumnado es el principal protagonista de la educación. Debe insistirse en que él es el sujeto activo de su propio aprendizaje y de su educación. Debe hacerse también un esfuerzo de todos los que intervienen en la educación para recuperar al alumnado que presente tempranamente síntomas de retraso o fracaso escolares. Finalmente, se debe fomentar y facilitar la participación y el asociacionismo estudiantil en el centro y en la sociedad.
- b) La familia debe implicarse no solo en la educación infantil, sino también en la primaria y en la secundaria, creándose dinámicas que favorezcan la transformación de la escuela en una auténtica comunidad educativa. Padres y madres deben ser corresponsables de la educación escolar de sus hijos, inculcándoles el valor de la educación y estimulando en ellos la formación de hábitos de trabajo. Se debería impulsar en este sentido la escuela de padres y madres con hijos en edad escolar, así como fomentar la participación de los padres en el consejo escolar de centro.
- c) Los centros deben tener mayor autonomía pedagógica y organizativa para adoptar un plan propio de atención a la diversidad, especialmente en lo que respecta a la organización de las diferentes posibilidades de atender a la diversidad, adoptando con flexibilidad las materias optativas que, reguladas por los poderes públicos para todos los centros, se establezcan en los últimos cursos de la educación secundaria obligatoria para promover los diversos intereses de los escolares, dotándoles de los recursos y medios necesarios para ello.
- d) La formación inicial y permanente del profesorado y de los demás profesionales de la educación debería incluir la preparación adecuada para atender la diversidad.
- e) Los medios de comunicación deben coadyuvar a este esfuerzo conjunto de la educación formal y la educación informal. La incidencia de la televisión en la cultura escolar debe ser objeto de especial atención por los poderes públicos y por los propios medios de comunicación.
- f) Los poderes públicos, como responsables y garantes de la educación escolar ante la sociedad, deben promover un acuerdo político y social amplio, apoyar estas estrategias y aportar los medios necesarios para una educación de calidad para todos.

6. Fracaso y abandono escolares

El fracaso escolar debe ser objeto de una detección temprana y de un tratamiento desde los comienzos de la educación infantil, nivel que necesita una mayor atención de los poderes públicos y de la comunidad escolar.

La educación infantil, como etapa previa de carácter educativo, es el medio idóneo para prevenir los efectos que tienen en la escuela las desigualdades de origen familiar, social o étnico. La educación primaria es el nivel adecuado para comenzar a corregir los problemas de aprendizaje que, de no atenderse en este nivel, se incrementarán en los años sucesivos. Para ello se proponen las siguientes medidas para ambos niveles:

- a) mayor coordinación entre los centros de infantil y primaria públicos con los de secundaria.
- b) extensión de los servicios de orientación escolar a los centros de educación infantil y primaria o incrementar su dotación.
- c) medidas específicas para facilitar la transición de los centros de infantil y primaria a los de secundaria, como consecuencia del paso de los alumnos a un modelo más conceptual y académico, así como a centros de mayores dimensiones y con una pluralidad de profesores.
- d) medidas para mejorar el bachillerato actual que con dos cursos de duración no puede realizar plenamente sus fines ni como etapa preparatoria para la universidad y la formación profesional superior ni como etapa terminal.

Los alumnos que abandonan hoy el sistema escolar en la edad de la escolarización obligatoria no están suficientemente atendidos. Se deberían organizar programas específicos de iniciación profesional con el doble objetivo de dar a estos alumnos una cualificación profesional de primer nivel y facilitarles el logro del título de Graduado, de tal modo que puedan en su momento incorporarse a la formación profesional o continuar en el sistema académico. En estos programas se debería solicitar la colaboración de los ayuntamientos y de otras administraciones, de manera que los centros docentes pudieran destinar parte del horario escolar a actividades externas al centro en talleres orientados a la inserción laboral.

7. El profesorado y otros educadores

Los profesionales de la enseñanza son uno de los elementos clave para conseguir una educación de calidad.

Ante un nuevo cambio educativo es imprescindible lograr la participación activa del profesorado y de los profesionales implicados en la tarea educativa; de ahí que sea imprescindible reconocer la importancia de su labor y contribuir a su reconocimiento social y a su motivación mediante el establecimiento de medidas concretas de incentivar la función docente y de su valoración social.

Entre estas medidas están sin duda:

- a) la negociación y entrada en vigor de un estatuto de la función pública docente
- b) la creación de un marco estable de negociación en el ámbito de la enseñanza privada concertada a través de una mesa tripartita.

Los poderes públicos deberán proporcionar a los profesionales de la educación los medios necesarios para la realización de su labor, especialmente en la etapa de mayor dificultad que es la educación secundaria obligatoria, así como impulsar una mayor retribución en todos los niveles. La sociedad debería otorgar a los profesionales de la educación un mayor reconocimiento y una valoración positiva de su trabajo. Por otra parte, debe realizarse a plazo fijo la homologación de la cuantía de las retribuciones del profesorado de los centros privados concertados con la de los centros públicos, así como de la jornada lectiva y de los equipos docentes.

8. Actividades y servicios complementarios

La educación no acaba en la prestación regular de la instrucción ni de la formación. Las necesidades de una sociedad en constante transformación exigen que la escuela atienda a esas necesidades, en sí mismas educativas, no sólo con los tradicionales servicios de comedor y transporte escolares, sino también con actividades y servicios en relación con el entorno del centro, medios audiovisuales, acceso a bibliotecas, etc. En este sentido se deberían definir, en el correspondiente ámbito de la Administración educativa o de la negociación colectiva, los nuevos perfiles profesionales que esos servicios necesitan, reforzar la autonomía del centro docente, implicar a los ayuntamientos y

otras entidades, y regular estas actividades y servicios para todos los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos.

9. Las religiones en la enseñanza

Dado que la regulación de esta materia ha sido objeto de diversos acuerdos entre el Estado y las distintas confesiones religiosas, y dado el carácter polémico que hasta el momento ha presentado la enseñanza de las religiones, se considera preciso que tanto las autoridades estatales como las religiosas negocien entre sí y acuerden una fórmula que atienda el derecho y la demanda de los padres a este respecto, conciliando concepciones e intereses contrapuestos.

Madrid, marzo de 2005